

INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

(Quinto período de sesiones)

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 45 (A/41/45)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

(Quinto período de sesiones)

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 45 (A/41/45)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Carta de envío		v
I. INTRODUCCION	1 - 11	1
A. Estados Partes en la Convención	1	1
B. Períodos de sesiones del Comité	2 - 8	1
C. Participación	9	2
D. Programa	10 - 11	2
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	12 - 29	3
A. Grupo de Trabajo	12 - 14	3
B. Recomendaciones del Grupo de Trabajo	15 - 26	3
C. Forma y contenido del informe del Comité	27 - 29	5
III. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION	30 - 356	6
A. Introducción	30 - 31	6
B. Examen de los informes	32 - 356	6
Dinamarca	32 - 68	6
Mongolia	69 - 110	11
Portugal	111 - 148	16
Checoslovaquia	149 - 190	22
Viet Nam	191 - 225	27
Ecuador	226 - 263	32
Venezuela	264 - 313	36
El Salvador	314 - 356	43
IV. MEDIOS DE LOGRAR LA APLICACION DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION	357 - 365	49
V. AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ	366	52
VI. HOMENAJE A LA MEMORIA DE OLOF PALME, PRIMER MINISTRO DE SUECIA	367 - 369	52
VII. APROBACION DEL INFORME	370	52

ANEXOS

I.	Resolución sobre el Año Internacional de la Paz	53
II.	Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 23 de marzo de 1986	54
III.	Presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención, al 23 de marzo de 1986	56
IV.	Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su quinto período de sesiones	58

21 de marzo de 1986

Tengo el honor de referirme al párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido de conformidad con la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades", por conducto del Consejo Económico y Social.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su quinto período ordinario de sesiones del 10 al 21 de marzo de 1986. En su 83a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1986, el Comité aprobó el informe sobre ese período de sesiones, que tengo el honor de enviarle adjunto para que lo transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Desirée P. BERNARD
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

I. INTRODUCCION

A. Estados Partes en la Convención

1. Al 10 de marzo de 1986, fecha en que se inauguró el quinto período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 85 Estados eran partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y se abrió a la firma, ratificación y adhesión de los Estados en Nueva York el 1° de marzo de 1980. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

B. Períodos de sesiones del Comité

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su quinto período de sesiones del 10 al 21 de marzo de 1986 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité celebró 20 sesiones, de la 64a. sesión a la 83a. sesión.

3. La Presidenta, Sra. Desirée Bernard (Guyana) inauguró el quinto período de sesiones del Comité y dio la bienvenida a los miembros. El Subsecretario General encargado de Funciones Especiales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales puso de relieve las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/, aprobadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en las cuales, entre otras cosas, se reconoce la persistencia en la práctica de la discriminación indirecta pese a los progresos considerables alcanzados en el curso del Decenio en la esfera de las disposiciones y garantías jurídicas. El Subsecretario General señaló que la Convención era uno de los logros principales del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, e instó a los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho a que ratificaran la Convención y se adhirieran a ella, tal como se solicitaba en las Estrategias orientadas hacia el futuro. El Subsecretario General informó de que desde el último período de sesiones del Comité otros 20 Estados habían pasado a ser partes en la Convención, lo que hacía ascender a 93 el número de Estados que habían firmado la Convención y a 85 los que la habían ratificado o se habían adherido a ella, de estos 85 Estados, 21 eran Estados de Africa, 12 de Asia, 11 de Europa oriental, 23 de América Latina y 18 pertenecían al grupo de Estados occidentales y otros Estados.

4. El Subsecretario General señaló a la atención del Comité la crítica situación financiera de la Organización y la necesidad de lograr la cooperación en cuestiones relativas a la prestación de servicios a las reuniones y a otros aspectos de la labor del Comité. El Subsecretario General también pidió al Comité que tuviera presentes las resoluciones de la Asamblea General 40/3, de 24 de octubre de 1985, y 40/10, de 11 de noviembre de 1985, relativas a la observancia del Año Internacional de la Paz en 1986, así como la invitación formulada por la Asamblea a los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas a conmemorar ese Año.

5. Además, el Subsecretario General rindió homenaje a la contribución de la Sra. Leticia Shahani por la labor de las Naciones Unidas durante su mandato en calidad de Subsecretaria General del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, y le deseó éxito en su nuevo cargo en el Gobierno de Filipinas.

6. De conformidad con el artículo 17 de su reglamento, el Comité convino en que la Sra. Mercedes Pulido de Briceño, Coordinadora para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas, hiciese una breve exposición en la 70a. sesión del Comité, el 13 de marzo de 1986, relativa a la situación de las mujeres que trabajan en la Secretaría. La Coordinadora remitió a los miembros del Comité a un informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre cuestiones relativas al personal y el programa de acción, aprobado por la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones, para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/C.5/40/30). El programa contenía un plan de trabajo bienal relativo a la mujer - contratación, promoción de las perspectivas de carrera, capacitación, condiciones de servicio y sistemas de atención de reclamaciones. La finalidad del plan de trabajo era fomentar un cambio de comportamiento que condujera a un cambio de actitud. La Coordinadora dijo que las organizaciones internacionales debían intentar marcar la pauta para la sociedad en general y no limitarse a reflejar la condición de la mujer en los Estados Miembros.

7. La Coordinadora expresó la esperanza de que los miembros del Comité ejercieran su influencia en sus propios países y lograsen producir una modificación de las opiniones relativas a la condición de la mujer en la Organización.

8. El Comité estimaba que convenía adoptar medidas inmediatas para eliminar toda discriminación contra la mujer en las organizaciones de las Naciones Unidas, que se debía integrar plenamente a las mujeres en todos los niveles de formulación de políticas y que había que impedir que dicho proceso se viese entorpecido por obstáculos financieros.

C. Participación

9. Todos los miembros del Comité, con la excepción de la Sra. Biryukova, participaron en el período de sesiones. La Sra. Biryukova pidió excusas por su ausencia, que se debió a su ascenso a un cargo superior. El Comité felicitó a la Sra. Biryukova por su ascenso. La Sra. Ilic, la Sra. Sinigiorgis, la Sra. Regent-Lechowicz, la Sra. González Martínez y la Sra. El-Fetouh llegaron con retraso debido a obligaciones relacionadas con su trabajo.

D. Programa

10. En su 64a. sesión, el Comité examinó el programa provisional que figura en el documento CEDAW/C/11. El programa fue aprobado con una enmienda al tema 5.

11. El programa aprobado fue el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Forma y contenido de los informes del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención.
5. Medios para aplicar el artículo 21 de la Convención.
6. Examen y aprobación del informe del Comité sobre su quinto período de sesiones.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Grupo de Trabajo

12. En sus sesiones 64a. y 65a., el Comité examinó esta cuestión y acordó establecer un grupo de trabajo de composición abierta a fin de examinar y proponer formas de aumentar la eficacia de su labor.

13. El Grupo de trabajo estuvo integrado por:

Sra. Lucy Smith (Noruega) - Presidenta del Grupo;

Sra. Elizabeth Evatt (Australia);

Sra. Vesselina Peytcheva (Bulgaria);

Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía);

Sra. Vinita Jayasinghe (Sri Lanka).

14. Se decidió asimismo que el Comité, en observancia del Año Internacional de la Paz (1986), preparara una declaración sobre la paz, cuya redacción estaría a cargo de la Relatora, la Sra. Edith Oeser (República Democrática Alemana), con la colaboración de la Sra. Marie Caron (Canadá) y la Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou (Grecia) (CEDAW/C/SR.64 y 65).

B. Recomendaciones del Grupo de Trabajo

15. En sus sesiones 80a., 81a. y 82a., celebradas el 20 y 21 de marzo de 1986, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo. La Secretaria del Comité informó a las expertas de que se habían recibido nueve informes adicionales, además de los 26 informes examinados, y que había 30 informes atrasados. La situación sería más difícil si el Comité decidía examinar sólo ocho informes cada vez. En cuanto a los datos estadísticos, informó al Comité de que la preparación por la Oficina de Estadística del informe relativo a determinadas estadísticas e indicadores sobre la condición de la mujer (A/CONF.116/10) para la Conferencia Mundial había resultado la etapa inicial del establecimiento de un banco de datos sobre la mujer en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. En la actualidad, el banco de datos incluía un conjunto de datos sobre la mujer disponibles en el sistema de las Naciones Unidas. Los datos actuales provenían de los Estados Miembros y abarcaban esferas como educación, demografía, salud, fuerza de trabajo y otros asuntos. En colaboración con la Oficina de Estadística, se estaban estudiando los procedimientos que se habían de seguir para actualizar y ampliar la base de datos con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas.

16. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo incluían las siguientes: que se cumplieran los plazos establecidos para la presentación de informes iniciales y de informes ulteriores cada cuatro años, de conformidad con el párrafo b) del artículo 18.1; que la Mesa se reuniese con la Secretaría del Comité un día antes de iniciarse el período de sesiones, a fin de examinar cuestiones relativas al período de sesiones, y que las cuestiones de procedimiento o administrativas se presentaran a la Secretaría antes del período de sesiones a fin de permitir las consultas apropiadas; que se estudiaran las consecuencias financieras de la celebración de períodos de sesiones más largos y que el Comité

examinara sólo ocho informes en cada período de sesiones de 10 días, a fin de poder desempeñar sus funciones en la forma debida; que al examinar el informe de un Estado parte, se organizaran las preguntas por temas; y que en una adición a las directrices sobre la presentación de informes, se pidiera a los Estados partes que proporcionaran información estadística amplia cuando contaran con ella.

17. Los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que se aplicara plenamente el párrafo b) del artículo 18.1 y se preparó una recomendación general al respecto.

18. La mayoría de las expertas estimaba que la Mesa debería tener libertad para decidir si convenía reunirse con la Secretaría antes de un período de sesiones determinado, mientras que otras expertas pensaban que resultaría provechoso hacerlo periódicamente.

19. Un representante del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales informó al Comité de las consecuencias financieras que tendría prolongar los períodos ordinarios de sesiones del Comité por cinco días laborales e hizo un llamamiento, en nombre del Secretario General, a que se tuviese presente la actual crisis financiera con la que tropezaban las Naciones Unidas.

20. Los miembros del Comité examinaron las consecuencias de pedir períodos de sesiones más largos, a la luz de la actual crisis financiera a la que hacían frente las Naciones Unidas. Algunas expertas estuvieron de acuerdo en que el Comité debía estudiar la posibilidad de que la Mesa llegara por lo menos un día antes al lugar en que se celebrara el período de sesiones y de que se prolongara la duración de cada sesión una hora más y se celebraran sesiones nocturnas. Algunas expertas señalaron su preocupación de que la prolongación del período de sesiones había de exigir una enmienda del artículo 20 de la Convención, mientras otras expertas observaron que la disposición relativa a los 10 días que figuraba en el artículo no tenía carácter obligatorio.

21. Hubo acuerdo general en que convenía informar a los Estados partes y al Consejo Económico y Social sobre las dificultades con las que tropezaba el Comité en relación con los informes atrasados por examinar y el breve plazo de tiempo con que contaba el Comité para analizarlos. Se convino en que, dadas las condiciones actuales, no se podían examinar más de ocho informes en cada período de sesiones de 10 días de duración.

22. En lo tocante a la forma en que las expertas debían plantear sus preguntas, se estimaba que cada experta podía decidir si convenía o no repetir una pregunta. Se convino en que las expertas intentarían formular sus preguntas en el mismo orden de los artículos de la Convención.

23. La mayoría de las expertas convino en que la información estadística era imprescindible para examinar la condición de la mujer (en un Estado parte) y resultaba un instrumento útil para el análisis comparativo. Una experta también mencionó que sería sumamente provechoso contar con más información sobre la situación de la mujer en las zonas rurales, en su calidad de productora agrícola, y de la mujer en los sectores primarios. Algunos miembros opinaron, asimismo, que pedir datos estadísticos adicionales representaría una carga para los Estados partes que los países en desarrollo en particular quizá no podrían afrontar debido a la falta de infraestructura necesaria para reunir esa información.

24. Se convino en que la lista propuesta por la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo sobre determinadas esferas en las que sería especialmente útil contar con información estadística, podría servir a las expertas al examinar los informes de los Estados partes sobre la aplicación de la Convención y a la Secretaría al preparar los períodos de sesiones del Comité.

25. El Comité acogió complacido el ofrecimiento de la Secretaría de proporcionar datos estadísticos a las expertas sobre la condición de la mujer en los Estados partes cuyos informes examinaba el Comité.

26. Al dirigirse a los Estados partes en relación con el examen de sus informes periódicos por el Comité en el futuro, la Secretaría debía señalar también a su atención la importancia que concedía el Comité a las orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención y, sobre todo, al párrafo 5 de las orientaciones generales, donde se recomendaba la presentación de datos sobre las realidades y condiciones generales que existiesen en el país.

C. Forma y contenido del informe del Comité

27. En el examen del tema 3 del programa, "Forma y contenido del informe del Comité", la Presidenta dio lectura a comunicaciones, de fecha 20 de febrero de 1986, del Presidente del Comité de Conferencias y a una carta, de fecha 22 de enero de 1986, dirigida a todas las misiones permanentes por el Secretario General, relativa a las disposiciones en materia de racionalización de la documentación y extensión de los informes. El Comité tomó nota de dichas comunicaciones, así como de la recomendación formulada por el Comité de Conferencias sobre la publicación de actas resumidas abreviadas.

28. En su 65a. sesión, teniendo en cuenta la crítica situación financiera de la Organización en su conjunto, el Comité convino en la necesidad de limitar su documentación. El Comité también estuvo de acuerdo en que se levantaran actas resumidas abreviadas de sus sesiones.

29. El Comité expresó su preocupación por el hecho de no contar con actas resumidas antes de la aprobación de su informe.

III. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

30. El Comité examinó el tema 4 de su programa en sus sesiones 66a. a 80a., celebradas los días 11 a 14 y 17 a 20 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.66 a 80).
31. El Comité tuvo ante sí para su examen ocho informes iniciales que habían presentado los siguientes Estados partes en la Convención: Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Mongolia, Portugal, Venezuela y Viet Nam. El Comité recibió los informes en el orden en que figuran infra.

B. Examen de los informes

Dinamarca

32. El Comité examinó el informe inicial de Dinamarca (CEDAW/C/Add.22) en sus sesiones 66a. y 72a., celebradas el 11 y 14 de marzo (CEDAW/C/SR.66 y 72).
33. La representante de Dinamarca, al presentar el informe de su país, declaró que el informe se terminó en 1984 y que fue preparado por el Gobierno de Dinamarca con la participación de toda la administración gubernamental. La presentación del informe incluyó la distribución de un folleto con datos estadísticos.
34. La representante de Dinamarca informó al Comité de que la labor oficial sobre la igualdad entre hombres y mujeres empezó en 1975 con la creación del Consejo para la Igualdad de Condición. No obstante, incluso antes de esa fecha las organizaciones para las mujeres habían desempeñado un papel importante, por ejemplo, al obtener el derecho al voto en 1915, así como en el examen de problemas importantes a que hacía frente el Gobierno. La proporción de mujeres elegidas para ocupar puestos había ido aumentando a lo largo de los años y actualmente constituía el 26,3%; sin embargo, las organizaciones femeninas, así como el Parlamento de Dinamarca consideraban que era preciso mejorar la situación. La nueva ley sobre igualdad entre hombres y mujeres en relación con la selección de miembros de consejos y comités públicos, etc., aprobada en abril de 1985, ya parecía haber tenido efectos positivos.
35. Se señaló que el número de mujeres en la fuerza de trabajo había aumentado del 49,1% en 1967 al 64,2% en 1984. No obstante, a finales de 1985 la tasa de desempleo entre las mujeres era del 11%, en comparación con el 6,8% para los hombres. Una de las razones de esta situación podía ser que las mujeres elegían entre un número más reducido de trabajos que los hombres. Sin embargo, gracias a las campañas y los programas educacionales para las mujeres habían empezado a aumentar las oportunidades para las mujeres. También se habían nombrado consejeros sobre igualdad de oportunidades para hacer frente a esa situación. Debido a la segregación del mercado de trabajo por motivos de sexo, además de las diferencias de antigüedad en el servicio y de distinciones académicas, también existía una discrepancia entre las escalas de sueldos para hombres y mujeres.
36. La representante de Dinamarca señaló a la atención la Ley de Licencia de Maternidad, de fecha 21 de febrero de 1984, con arreglo a la cual la licencia de maternidad se concedía durante cuatro semanas antes del nacimiento del niño y

hasta 24 semanas después del parto, ofreciéndose también 10 semanas para el padre. Sin embargo, se observó que todavía existían casos de prácticas discriminatorias en las condiciones de empleo relacionadas con el embarazo y el parto.

37. La representante de Dinamarca mencionó el descenso del número de los contratos matrimoniales, el incremento de la tasa de divorcios y el incremento de las uniones consensuales. Se hizo mención también de las recomendaciones procedentes de un comité creado para tratar los problemas de las víctimas de violación. En Dinamarca se había prestado gran atención al problema de la violencia doméstica, y se habían creado centros para tratar con problemas de esa índole.

38. Se habían asignado importantes recursos financieros a las investigaciones sobre la mujer en Dinamarca.

39. Se observaron mejoras en la recopilación de estadísticas y en las investigaciones sobre la condición de la mujer, y asimismo se había organizado la colaboración con el Parlamento de Groenlandia. Desde la ratificación de la Convención, el Parlamento de Dinamarca había enmendado la legislación relativa a determinados aspectos de las pensiones de vejez para garantizar la igualdad de hombres y mujeres, y se estaban considerando reformas en el sistema impositivo.

40. La representante de Dinamarca informó al Comité de que después de la Conferencia de Nairobi el Parlamento de Dinamarca había pedido que antes de enero de 1987 se formulara un plan nacional de acción sobre igualdad de derechos.

41. Los miembros del Comité alabaron al Gobierno de Dinamarca por su informe, que reflejaba claramente el compromiso del Gobierno de Dinamarca con respecto a la aplicación de los artículos de la Convención. Sobre la base del informe se observó que la ratificación de la Convención no había tenido por sí misma una gran importancia para la eliminación de la discriminación contra la mujer en Dinamarca, pero que la creación del Consejo para la Igualdad de Condición en 1975 fue la medida más importante adoptada a este respecto. No obstante, las disposiciones de la Convención constituyen una base, vinculante para Dinamarca en virtud del derecho internacional, para un conjunto correspondiente de normas jurídicas internas.

42. Algunos miembros del Comité observaron que si bien había muchas pruebas de que en Dinamarca existía legislación, normas y reglamentos y programas relacionados con la eliminación de la discriminación contra la mujer, al igual que en muchos otros países, en la Dinamarca moderna persistía la discriminación en algunas esferas y la dificultad de modificar actitudes seguía siendo una cuestión que exigía atención. Varios expertos señalaron que, por consiguiente, era importante evaluar los obstáculos que existían. Al mismo tiempo, se señaló que era alentador que se estuviesen ejecutando una gran cantidad de programas de medidas concretas en diversas esferas.

43. Muchos miembros del Comité mostraron interés en obtener más datos estadísticos, en particular sobre la enseñanza, el empleo, las prestaciones sociales, así como datos demográficos.

44. Se solicitó más información, en particular datos estadísticos, sobre los servicios preescolares, las tasas de alfabetización, los niveles de educación entre hombres y mujeres, las distinciones académicas y las carreras correspondientes que se seguían, los tipos de trabajo elegidos, incluidas las tasas de empleo y desempleo y los programas de formación profesional. Una experta preguntó si la enseñanza en Dinamarca era gratuita y hasta qué edad era obligatorio asistir a la escuela.

45. Varios miembros pidieron más datos sobre las mujeres que trabajan en su casa; se preguntó si el trabajo a jornada parcial se incluía en la cifra correspondiente de la participación de la mujer en la fuerza de trabajo; y si el trabajo a jornada parcial y el empleo en el hogar afectaban la situación con respecto a la seguridad social, las prestaciones de salud y de otro tipo. Una experta preguntó también si las mujeres tenían igualdad de acceso a las facilidades crediticias.
46. Algunos miembros se mostraron interesados en los datos estadísticos sobre el número de hombres que tomaban la licencia de paternidad; se preguntó si las pensiones se veían afectadas por la licencia de maternidad y de paternidad y qué servicios preescolares existían y a qué precio. Se formularon preguntas sobre la baja tasa de natalidad y hasta qué punto ésta era compatible con las políticas de población de Dinamarca, así como si había incentivos para conseguir los objetivos nacionales en esta esfera; asimismo se preguntó si los programas de planificación familiar tenían repercusiones importantes. Algunos miembros pidieron también datos estadísticos sobre la edad en la que se casaban hombres y mujeres. Un experto solicitó información sobre los derechos de la mujer con respecto al aborto.
47. Algunos miembros pidieron detalles sobre la legislación contra los anuncios publicitarios discriminatorios y sobre la nueva ley relativa a la representación de la mujer en comités, etc. Se preguntó si se había evaluado la eficacia de la Ley sobre igualdad de oportunidades y si la Ley era sólo una manifestación contra la discriminación que no entrañaba la obligación general de adoptar medidas concretas.
48. Se formularon algunas preguntas sobre las leyes relativas a la violencia contra las mujeres y sobre el sistema de justicia penal en relación con las mujeres delincuentes y las víctimas de la delincuencia. Una experta preguntó si la prostitución se consideraba un delito en virtud de la legislación danesa y si todas las partes involucradas eran responsables. Una experta planteó la cuestión de la pornografía.
49. Algunos miembros del Comité hicieron notar la alta tasa de divorcios y preguntaron si las leyes sobre división de bienes tenían en cuenta las diferencias de los papeles, de los niveles de ingresos, etc. de los cónyuges. En cuanto a las uniones consensuales, se pidieron aclaraciones sobre la división de bienes y los derechos de los niños que nacían de estas uniones.
50. Se solicitó más información estadística sobre la participación de las mujeres en esferas tales como los partidos políticos, los puestos vinculados con la adopción de decisiones en el Gobierno, el sistema jurídico y los foros internacionales, así como las fuerzas armadas.
51. Una experta se preguntó si los principios de la Convención se incorporarían en la Constitución de Dinamarca, puesto que esta medida evitaría cambios de puntos de vista que podían adoptar los diversos partidos políticos en diferentes momentos.
52. La representante de Dinamarca, respondiendo a las preguntas formuladas, dijo que lamentaba que el informe no incluyera suficientes datos estadísticos y afirmó que esos datos se incluirían en el siguiente informe.
53. Respondiendo a las preguntas sobre cuestiones demográficas, la representante dijo que de una población de 5 millones de habitantes en 1985, 2.594.000 eran mujeres, y que el mayor número de mujeres se debía principalmente a que en Dinamarca las mujeres vivían más que los hombres. También señaló que la mortalidad infantil era insignificante.

54. En lo que respecta a las preguntas relativas al Consejo para la Igualdad de Condición, la representante señaló que las autoridades solían poner en práctica las recomendaciones del Consejo, sobre todo dado que el mejoramiento de la situación de la mujer era una de las metas y políticas oficiales de Dinamarca. El Consejo también se había ocupado de más de 90 casos de discriminación en el mercado de trabajo, muchos de los cuales se relacionaban con la capacitación de mujeres para trabajos que tradicionalmente realizaban los hombres.

55. En cuanto a la posibilidad de incorporar los principios de la Convención en la Constitución danesa, la representante respondió que si bien no se había introducido ningún cambio en la Constitución desde 1953, fecha en que se había aprobado una enmienda para que una mujer pudiera ocupar el trono de Dinamarca, en la práctica no había habido ninguna dificultad para incorporar las disposiciones de instrumentos internacionales en las leyes nacionales cuando era necesario, y las normas internas se interpretaban de conformidad con las obligaciones internacionales de Dinamarca.

56. En respuesta a las preguntas sobre los funcionarios públicos elegidos, la representante informó al Comité que, como resultado de la promulgación de la nueva ley sobre la igualdad en abril de 1985, aproximadamente el 25% de los miembros nombrados en los comités recientemente establecidos eran mujeres. Además, la ley disponía que uno de los dos miembros designados por las autoridades y organizaciones debía ser una mujer, y esto sin duda había ayudado a mejorar la representación de la mujer en los comités. Asimismo, el Consejo para la Igualdad de Condición también promovía activamente la representación de la mujer en los partidos políticos. En Dinamarca, dos partidos habían adoptado medidas concretas para mejorar la representación de la mujer. Si bien en la actualidad ninguna mujer ocupaba un cargo de alto nivel en el Ministerio de Relaciones Exteriores, una mujer era magistrado de la Corte Suprema y se preveía que más mujeres ocuparían puestos de mayor categoría en un futuro próximo, sobre todo porque un número mayor seguiría avanzando en su carrera profesional.

57. En lo que respecta a las preguntas sobre anuncios publicitarios discriminatorios, la representante declaró que tanto el defensor de los intereses del consumidor como el Consejo para la Igualdad de Condición podían solicitar que se retirasen tales anuncios; la falta de cumplimiento daba lugar a una acción judicial.

58. Alrededor del 25% de los hombres en Dinamarca habían hecho uso de su derecho, en virtud de la ley sobre licencia de maternidad, a dos semanas de licencia después del nacimiento de un hijo. Sólo entre el 5% y el 10% habían solicitado una licencia de 10 semanas que compartía con la madre porque ello significaba una reducción del 10% del sueldo durante la licencia. El Ministerio del Trabajo estaba considerando favorablemente varias medidas para asegurar que las personas que tuvieran licencia de maternidad no sufrieran pérdidas económicas en lo que se refería al sueldo y a los derechos de pensión.

59. La representante de Dinamarca informó al Comité que las personas que eran el único sostén de sus familias recibían una prestación familiar mayor y que se estaban examinando medidas para prestar más apoyo a las familias. Dinamarca contaba con un excelente sistema de guarderías, y una tercera parte de los recursos de ese sistema provenían de las propias comunidades.

60. La representante señaló que los servicios de salud en Dinamarca eran gratuitos y que había servicios especiales para mujeres embarazadas. En Dinamarca el aborto era legal y gratuito.

61. La representante de Dinamarca informó al Comité que si bien la economía doméstica y la costura eran asignaturas obligatorias en las escuelas tanto para los varones como para las niñas, en la práctica la mujer realizaba tres veces más tareas domésticas que el hombre; sin embargo, la situación estaba cambiando gradualmente, sobre todo porque los hombres estaban empezando a tener conciencia de que su falta de colaboración en el hogar era frecuentemente causal de divorcio.
62. Respondiendo a algunas preguntas, la representante informó al Comité que la prostitución no era ilegal en Dinamarca. La prostitución no se fomentaba ni era un delito punible, pero se alentaba a las mujeres a dedicarse a un empleo "normal" que se consideraba necesario para subsistir. La pornografía infantil estaba prohibida y las demás clases de pornografía eran un problema cada vez menos visible e importante, ya que las mujeres que se dedicaban a esa actividad estaban comenzando a encontrar otros tipos de empleo para ganarse la vida.
63. La representante señaló que la mayoría de las organizaciones de mujeres en Dinamarca eran privadas, pero que, por lo general, los gastos básicos de esas organizaciones se financiaban con fondos públicos.
64. La representante señaló que los niños adoptados adquirirían la nacionalidad de sus padres. En los casos de divorcio o separación, la custodia de los hijos por lo general se concedía a la madre, pero desde la aprobación de una nueva ley, la custodia conjunta de los hijos era cada vez más común.
65. Las escuelas estaban comenzando a alentarlas a seguir cursos que les permitieran bucar empleos en el mercado de trabajo que tradicionalmente habían sido ocupaciones del hombre. Se había comprobado que las mujeres que habían recibido una educación superior hacían uso de sus conocimientos, a pesar de que muchas trabajaban a jornada parcial. Los empleados de jornada parcial tenían los mismos derechos en cuanto a la jubilación, las prestaciones por desempleo, etc., pero los sueldos por lo general eran más bajos. Si bien la ley preveía la igualdad de remuneración, las diferencias de sueldo por lo general se debían a la segregación del mercado de trabajo por sexo. Las mujeres embarazadas con frecuencia eran objeto de discriminación, pero las organizaciones laborales y el Consejo para la Igualdad de Condición habían planteado esos casos en los tribunales con resultados positivos.
66. Respondiendo a una pregunta sobre legislación destinada a proteger a la mujer, la representante de Dinamarca informó al Comité que no existía tal legislación, salvo en relación con la mujer embarazada, en determinados casos. Se estaban realizando investigaciones para determinar qué ocupaciones resultaban peligrosas para la mujer embarazada y se había comprobado que muchas de esas ocupaciones eran peligrosas para el hombre igualmente.
67. Respondiendo a preguntas sobre el derecho de propiedad, la representante de Dinamarca informó al Comité que los cónyuges tenían la propiedad conjunta de sus bienes y que, según la ley sobre igualdad fiscal de los cónyuges, el hombre y la mujer recibían el mismo trato en materia de impuestos.
68. En lo que respecta a la participación de la mujer en el movimiento por la paz, la representante de Dinamarca señaló que esa participación, si bien no era una actividad oficial del Estado, era un reflejo del proceso democrático y de hecho muchos políticos a menudo participaban en esos movimientos.

Mongolia

69. El Comité examinó el informe inicial de Mongolia (CEDAW/C/5/Add.20) en sus sesiones 66a., 67a. y 70a., celebradas los días 11 y 13 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.66, 67 y 70).
70. El representante de Mongolia presentó el informe de su país y resumió brevemente los aspectos históricos, políticos, socioeconómicos, culturales y geográficos. Señaló que desde la revolución de 1921 se había avanzado considerablemente en el desarrollo de Mongolia y que uno de los logros más importantes había sido la plena igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida; todo intento de negar a las mujeres sus derechos era punible por la ley.
71. El representante de Mongolia señaló que las mujeres de Mongolia habían estado entre las primeras mujeres orientales que habían obtenido la igualdad de derechos políticos, económicos y civiles. Las mujeres de Mongolia constituían el 49% de los trabajadores en actividades económicas y culturales.
72. Se señaló a la atención la situación demográfica del país y el hecho de que los niños menores de 16 años constituían el 47,1% de la población y el 65% de la población tenía menos de 35 años. El representante de Mongolia señaló que el Gobierno prestaba mucha atención a la cuestión del analfabetismo, que antes de 1921 afectaba al 98% de la población y que a la sazón se había eliminado totalmente. En ese momento, de cada 10.000 personas, 2.373 asistían a escuelas de enseñanza general, 246 asistían a instituciones de enseñanza secundaria especializada y a escuelas profesionales y 130 a establecimientos de enseñanza superior. De hecho, una de cada cuatro personas seguía algún tipo de estudios.
73. El representante continuó diciendo que en Mongolia las disposiciones básicas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se habían convertido en realidad. Las mujeres disfrutaban de todos los derechos políticos en condiciones de igualdad con el hombre; de igualdad de derechos en todos los niveles de la educación, que era gratuita; y de igualdad de derechos en términos de empleo y remuneración. Se concedían licencias de maternidad y se tenía especial consideración con las madres que amamantaban. Como resultado de las medidas amplias y sistemáticas en los niveles socioeconómico y de la salud adoptadas por el Gobierno en los últimos 65 años, la población del país se había triplicado y la esperanza de vida se había duplicado y llegaba a los 67 años.
74. El representante de Mongolia señaló que la legislación sobre la familia de Mongolia tenía por fin fortalecer la familia y mejorar las relaciones familiares sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres.
75. En Mongolia, el Comité de la Mujer Mongola desempeñaba un papel importante en la protección de los derechos e intereses de las mujeres mongolas y vigilaba la aplicación de las decisiones y leyes en la esfera del bienestar maternoinfantil.
76. Mongolia consideraba que el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer era un factor importante en la lucha por la igualdad de derechos de la mujer en la sociedad y por su participación activa en el movimiento encaminado a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.
77. El representante de Mongolia terminó su presentación señalando varias correcciones introducidas en la versión inglesa del informe de su país.

78. Varias expertas observaron que se habían logrado progresos considerables en los años siguientes a la revolución popular de 1921, en especial en los servicios sociales prestados a la mujer y en la legislación. El representante del Estado parte, en su declaración introductoria, había mencionado un proverbio en que se decía que, antes de la Revolución Popular las mujeres eran tratadas como esclavas en el hogar y sirvientas de sus maridos, en tanto que ahora el Estado proporcionaba el marco necesario para la plena integración de la mujer en la vida socioeconómica y política del país y para el disfrute de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida en sociedad. Se preguntó si las mujeres todavía eran las sirvientas de sus maridos.
79. Varias expertas pidieron información estadística sobre el porcentaje de hombres y mujeres que participaban en la vida política, el número de mujeres que ocupaban posiciones de adopción de políticas y que eran miembros del Partido Comunista. A este respecto, preguntaron también cuál era la función del Comité de la Mujer Mongola en la vida pública, a qué tipos de actividad se dedicaba y si podía hacer recomendaciones a las asambleas legislativas locales y estatales a fin de mejorar la condición de la mujer en el país.
80. Otras expertas preguntaron qué medidas positivas se estaban adoptando para asegurar que se aplicaran realmente los derechos concedidos a la mujer. Dado que siempre había discrepancias entre la ley y la práctica, se pidió información sobre el sistema de rectificación, a través de los tribunales o de las instituciones laborales. Se preguntó también qué tipos de sanciones se imponían a los culpables de discriminación. Dado que no se mencionaban en el informe los obstáculos con que se había tropezado, se preguntó si el Gobierno consideraba que la situación actual era satisfactoria con respecto a la condición de la mujer.
81. En relación con el artículo 5, una experta pidió información sobre los progresos logrados en lo concerniente a superar los prejuicios y las actitudes perjudiciales para la mujer y preguntó en especial si prevalecía todavía el concepto de la superioridad del sexo masculino. Se preguntó también qué papel desempeñaba la religión en lo concerniente a influir en ciertas actitudes y comportamientos de hombres y mujeres y si se habían superado las prácticas tradicionales y consuetudinarias que podían haber existido. Otra experta señaló que en los anexos jurídicos, tales como el Código Laboral proporcionado en el informe, parecía haber una sobreprotección de la mujer en su papel de madre, en tanto que la terminología utilizada en el propio informe convertía a la mujer en invisible o en un simple promedio numérico. Se preguntó si se habían creado comisiones encargadas de analizar problemas tales como el mencionado.
82. Una experta observó que no se suministraba información sobre los artículos 6, 7 y 12, relativos a la supresión de la prostitución, a la participación en la vida pública y a la salud.
83. Con respecto al artículo 9, un experto pidió una aclaración sobre el derecho de la mujer a conservar su propia nacionalidad.
84. Varias expertas elogiaron a Mongolia por haber erradicado casi por completo el analfabetismo, y se pidió más información sobre el porcentaje de mujeres que asistían a instituciones de enseñanza, así como información estadística sobre los hombres y mujeres que asistían a instituciones de enseñanza superior en todas las disciplinas. Se expresó especial interés por saber si las mujeres podían asistir a instituciones profesionales y técnicas a las que tradicionalmente sólo asistían los hombres. Se preguntó también qué medidas había adoptado el Gobierno mediante la educación y los medios de difusión para encarar el problema de los estereotipos sexuales.

85. Se expresó también preocupación general por la condición de la mujer rural, ya que la población de las zonas rurales era mayor que la de las zonas urbanas. Se preguntó qué medidas educacionales se estaban adoptando para mejorar los conocimientos de las mujeres rurales, su participación cultural y su acceso a servicios que parecían más fácilmente accesibles a las mujeres de las ciudades.

86. Varias expertas observaron que, en relación con el artículo 11 de la Convención, se necesitaba información estadística sobre las mujeres empleadas, por sector y grupo de ocupación y sobre los niveles dentro de cada grupo, así como una comparación con el empleo masculino, a fin de permitir al Comité tener una idea general de la situación. Se reconoció que el principio de la igualdad de remuneración por igual trabajo ya se había conquistado, pero se cuestionó si ésa era la práctica real en el país. Un experto preguntó cuáles eran los requisitos para que una persona se convirtiera en héroe de los trabajadores. También se pidieron aclaraciones con respecto a los términos "trabajo manual", "trabajo fijo", "utilidad social" y "cargas pesadas" y acerca de cómo se determinaban estas condiciones y quién estaba a cargo de determinarlas. Además, se preguntó al representante de Mongolia si podía presentar una lista de las ocupaciones en las que estaba prohibido el empleo de mujeres.

87. Varias expertas observaron que la combinación de medidas para proteger a las madres, tales como la licencia de maternidad antes y después del nacimiento del niño, y el empleo remunerado de la mujer demostraban que se habían logrado avances significativos en Mongolia en cuanto al mejoramiento de la condición de la mujer. Se preguntó si las mujeres podían conservar su empleo si decidían criar a sus hijos y pedir una licencia de maternidad prolongada. Una experta se refirió a la página 8 del informe y preguntó qué tipo de subsidios recibía una familia con hijos numerosos. Por otra parte, se preguntó qué protección tenían las mujeres sin hijos. Una experta pidió más información sobre las disposiciones relativas a la licencia de paternidad, qué significaba la expresión sostén familiar cuando se refería a las pensiones y si esta última expresión se refería sólo a los hombres como jefes de familia.

88. Se señaló que en el informe no se aclaraba la naturaleza de la familia mongola, nuclear o extensa, y que era difícil comprender los cambios que se habían producido en la estructura familiar y en la sociedad. Se pidió más información básica sobre la disponibilidad de programas de planificación de la familia, educación sexual, participación del padre en la crianza de los hijos y en las tareas domésticas.

89. Una experta manifestó que las leyes de divorcio parecían limitar y no liberar a las mujeres, dado que el matrimonio sólo podía disolverse por consentimiento mutuo siempre que no hubiera hijos menores, y preguntó qué ocurría si la pareja no llegaba a un acuerdo, si la pareja podía recurrir a los tribunales, y con arreglo a qué disposiciones examinaría el tribunal el caso. Otra experta pidió información sobre los derechos de propiedad de los cónyuges, los derechos de nacionalidad de los hijos y las consecuencias del divorcio sobre éstos.

90. Una experta se refirió al artículo 12 de la Convención y al hecho de que se necesitaban más detalles sobre los servicios de salud para las mujeres rurales y urbanas. Se mencionó que para evaluar los progresos alcanzados a este respecto se necesitaban estadísticas vitales, tales como índices de mortalidad materna e infantil, esperanza de vida para hombres y mujeres y disponibilidad de servicios médicos, tales como los requeridos para el aborto.

91. Otras expertas hicieron preguntas sobre las leyes de adopción y los beneficios que recibían las mujeres cuando adoptaban un niño. Una experta preguntó qué subsidios recibía una madre natural, a diferencia de una madre que hubiera adoptado un niño. Otra experta pidió información adicional sobre los subsidios que recibía una madre que hubiera obtenido licencia de maternidad y en especial si ésta cobraba su salario completo durante la licencia.

92. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Mongolia destacó que en su país se garantizaba la igualdad de derechos y que la solución de los problemas de la mujer era inseparable del adelanto general de su Gobierno.

93. Con respecto a las preguntas relativas al empleo, el representante señaló que, bajo el socialismo, todo ciudadano tenía garantizado su derecho a trabajar y a recibir una remuneración por su trabajo, de conformidad con la cantidad y la calidad de éste. En Mongolia no había desempleo e imperaba el principio de igual remuneración por igual trabajo.

94. El representante de Mongolia destacó que todas las mujeres que desearan estudiar o trabajar y estuvieran en condiciones de hacerlo estaban incorporadas en la economía y la cultura nacionales y que a la sazón no había sector de la economía o de la cultura donde no hubiera mujeres empleadas. En 1983, las mujeres constituían el 49,2% de la mano de obra, el 46,6% de la producción material y el 57,2% de la producción no material; el representante presentó algunas cantidades que reflejaban la participación de la mujer en la mano de obra. A fin de proteger a la mujer contra ciertos tipos de trabajos peligrosos, el Código del Trabajo prohibía el empleo de las mujeres en trabajos subterráneos y en otros trabajos pesados o riesgosos para la salud femenina. No se permitía despedir a una mujer debido a que estuviera embarazada o amamantando a un niño y no podía rebajarse su salario debido a esas circunstancias.

95. En respuesta a lo preguntado sobre las pensiones el representante manifestó que la Ley de Pensiones y el Código del Trabajo otorgaban a todos los ciudadanos el derecho a una pensión a la vejez, a los 55 años para las mujeres y a los 60 años para los hombres. El representante señaló que eran numerosos los trabajadores que continuaban en sus funciones más allá de la edad de jubilación.

96. El representante de Mongolia señaló que hacía tiempo que se había eliminado el analfabetismo y se había introducido la enseñanza obligatoria de ocho años de duración. También citó algunas estadísticas sobre educación y señaló que las mujeres representaban el 55,7% de la población de estudiantes.

97. Con respecto a la familia, respondió que hombres y mujeres tenían iguales derechos en las relaciones familiares; todos los miembros compartían las tareas domésticas; las mujeres tenían iguales derechos a la propiedad; los niños nacidos fuera del matrimonio gozaban de los mismos derechos que los demás niños. Además, era posible que los hombres obtuvieran licencia especial con goce de sueldo para atender a un hijo, a su esposa o a un pariente cuando éstos estuvieran enfermos.

98. El representante de Mongolia señaló que la maternidad era considerada un privilegio y un honor. Informó además al Comité de que la decisión sobre el número de hijos era de incumbencia de los cónyuges; la atención médica y la enseñanza eran gratuitas; al igual que las escuelas de párvulos, la enseñanza y las instituciones culturales. Las mujeres se beneficiaban con licencias de maternidad y había prestaciones adicionales para madres que amamantaban a sus hijos. Señaló que las mujeres de las zonas rurales gozaban de los mismos derechos sociales y políticos que las mujeres de las zonas urbanas.

99. El representante informó al Comité de que una persona soltera tenía derecho a adoptar a un niño a condición de que hubiera alcanzado la edad para contraer matrimonio, tuviera estabilidad mental, no hubiera sido convicta de un delito y no estuviera sometida a proceso judicial.

100. Con respecto a las preguntas sobre el divorcio, el representante manifestó que no se autorizaba la disolución del matrimonio cuando la mujer estaba embarazada o cuando había un hijo menor de un año de edad (esta medida estaba encaminada a salvaguardar los derechos del niño), o cuando un cónyuge estaba gravemente enfermo o herido. Los niños tradicionalmente recibían el apellido del padre.

101. En Mongolia, expresó el representante, se prohibía el aborto, salvo en circunstancias excepcionales; los abortos ilegales constituían un delito.

102. El representante manifestó que la prostitución no existía en Mongolia, pero que era un delito punible. También manifestó que la violación de una mujer o el ejercicio de la violencia contra ésta eran asimismo delitos punibles.

103. El representante manifestó que la ley prohibía cualquier forma de discriminación y que las denuncias podían formularse en el lugar de trabajo o en los tribunales. Todos los lugares de trabajo tenían asesores jurídicos, sindicatos y organizaciones públicas que vigilaban el cumplimiento de las leyes.

104. Con respecto a los derechos de los ciudadanos, el representante explicó que si un ciudadano de Mongolia contraía matrimonio con un extranjero, él o ella mantenía su ciudadanía pero podía cambiar de nacionalidad si así lo deseaba. Los hijos de esos matrimonios se consideraban ciudadanos de Mongolia.

105. En respuesta a preguntas sobre el Comité de Mujeres Mongolas, el representante señaló que éste organizaba un congreso cada cinco años y se encargaba de promover la activa participación de la mujer en el desarrollo nacional y de vigilar y mejorar el nivel educacional de la mujer y las condiciones de vida y de trabajo, así como los servicios para madres y niños. El Comité tenía plena autoridad para vigilar el cumplimiento de las leyes en la esfera del bienestar maternoinfantil.

106. En respuesta a algunas preguntas adicionales, el representante de Mongolia informó al Comité de que en Mongolia estaba prohibida la publicidad de los prejuicios contra un sexo. Sobre la cuestión del divorcio, en los juicios al respecto se tenían plenamente en cuenta los intereses de ambos cónyuges y de los hijos. Además, el representante señaló que si bien era tradicional que los niños recibieran el apellido del padre, también se aceptaba que utilizaran el de la madre.

107. Con respecto a la lista de empleos prohibidos para la mujer, el representante destacó que esa prohibición se aplicaba única y exclusivamente en beneficio de la mujer, dado que esos trabajos se consideraban peligrosos pero que, en virtud del avance de la automatización y la mecanización, era previsible un aumento del número de ocupaciones accesibles a la mujer.

108. Sobre la cuestión del aborto, el representante manifestó que no estaba en condiciones de abrir juicio sobre la posibilidad de que se liberalizaran las leyes sobre el aborto.

109. Con respecto al significado de la expresión "moralidad comunista", el representante de Mongolia señaló que era la base sobre la cual se regía la sociedad mongola y se aseguraba el respeto mutuo entre los miembros de la familia. Dado que Mongolia tenía un sistema socialista de economía, los medios de producción eran de propiedad común y no de sólo unos pocos y, en consecuencia, no existía la explotación y quedaba asegurada la igualdad para todos.

110. Sobre la cuestión de si las actividades domésticas podrían considerarse actividades económicas, el representante de Mongolia manifestó ante el Comité que la información al respecto se reflejaría en el segundo informe.

Portugal

111. El Comité examinó el informe inicial de Portugal (CEDAW/C/5/Add.21 y Corr.1 y Amend.1) en sus sesiones 67a., 68a. y 73a., celebradas los días 11, 12 y 14 de marzo (CEDAW/C/SR.67, 68 y 73).

112. El informe fue presentado por dos representantes del Gobierno. El primer orador declaró que el Gobierno de Portugal estaba plenamente comprometido a aplicar la Convención y agregó que los principios de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida estaban consagrados en la Constitución de la República Portuguesa. Dijo que el informe ya demostraba que los obstáculos que se oponían a la eliminación de la discriminación se debían a factores económicos, sociales y culturales.

113. El representante de Portugal se refirió a la revolución del 25 de abril de 1974, que había introducido una nueva reforma jurídica, social, cultural y económica de repercusiones trascendentales para las normas y la estructura de la sociedad portuguesa. Se efectuaban cambios estructurales de carácter permanente.

114. El representante de Portugal explicó que la revolución había traído también nuevas perspectivas en la esfera de los derechos humanos y en cuanto a la modificación de las actitudes, y agregó que las propias mujeres comprendían cada vez más la necesidad de cambiar las actitudes y las condiciones; también tenían mayor conciencia del papel que les correspondía en todas las esferas de la vida. La Comisión de la Condición Femenina, órgano gubernamental que formaba parte de la Oficina del Primer Ministro, se encargaba de promover el mejoramiento de la condición de la mujer. El orador declaró que no debía entenderse que la igualdad significara únicamente que las mujeres debían tener los mismos derechos y las mismas responsabilidades que los hombres, sino más bien que las diferencias entre los sexos no debían oponer obstáculos a la realización plena de sus personalidades y a su participación plena en la sociedad.

115. La segunda representante del Gobierno observó que el informe se había preparado en 1982 y se había presentado al Comité en 1983. Era necesario actualizar el texto y, en consecuencia, se había preparado una adición sobre los últimos acontecimientos, así como un folleto que actualizaba la información estadística hasta 1985.

116. La representante señaló que se habían elaborado algunos proyectos concretos, tales como programas en los medios de difusión, la organización de seminarios y la preparación de informes. La Comisión de la Condición Femenina se había encargado de la ejecución de un proyecto titulado "Modificación de las actitudes de los profesores y los estudiantes sobre los papeles de uno y otro sexo". Ese proyecto, que se había iniciado a nivel primario, se había extendido a otros niveles.

117. La oradora observó que la participación de la mujer en funciones que entrañaban la adopción de decisiones seguía siendo baja. Sin embargo, un número mayor de mujeres había entrado en el servicio diplomático.

118. La representante agregó que se había creado la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo con el objeto de vigilar y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Esa Comisión recibía y evaluaba las reclamaciones de mujeres que se sentían víctimas de discriminación. Otro nuevo elemento era la aprobación de una nueva ley sobre la protección de la maternidad y la paternidad. En esa nueva ley se incorporaba un nuevo concepto que destacaba la función social tanto de la maternidad como de la paternidad. La sustitución del Código de Publicidad por una nueva ley regulaba la forma en que la imagen de la mujer se presentaba en la publicidad. La Comisión de Publicidad se encargaba de la aplicación de esa ley.

119. La representante explicó además que entre otros proyectos ejecutados con el patrocinio de la Comisión de la Condición Femenina se contaban el suministro de información sobre planificación de la familia por los medios de difusión, investigaciones sobre la mujer en la vida de Portugal, capacitación de personal sanitario, proyectos experimentales sobre erradicación del analfabetismo en zonas deprimidas, servicios de salud maternoinfantil, servicios permanentes de información sobre asuntos jurídicos e investigaciones sobre la mujer.

120. La representante de Portugal terminó diciendo que quedaba mucho por hacer, particularmente para lograr que la realidad se acercara más a la letra de las disposiciones, eliminar las tradiciones anticuadas, los estereotipos y el sexismo, y luchar contra la doble carga que soportaban las mujeres. Los avances eran alentadores, ya que la tasa de ingreso de mujeres en la educación superior había aumentado del 43,5% en 1970 al 57,4% en 1984 y la tasa de graduación de mujeres, del 34,4% en 1970 al 54% en 1980. Sin embargo, las mujeres constituían sólo el 59,4% del total de personas desocupadas y el 6% de los representantes en el Parlamento. Cabría señalar, no obstante, que en la reciente elección de Presidente de la República, por primera vez en la historia se había presentado una candidata.

121. Los miembros del Comité agradecieron a los dos representantes del Gobierno de Portugal la información adicional proporcionada, tanto verbalmente como en el suplemento. La mayor parte de los miembros felicitó a los representantes por los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Portugal y por la legislación progresista promulgada, lo que demostraba claramente la voluntad política de Portugal de aplicar los artículos de la Convención.

122. Varias expertas preguntaron a qué se debía que siguiera habiendo obstáculos, dado que se había promulgado legislación tan avanzada; no se comprendía por qué en el informe se indicaba que la inercia era la causa de la lentitud de los progresos. Algunas expertas observaron que la realidad de que las mujeres soportaban una carga doble y la falta de servicios de guardería infantil, de apoyo de beneficios sociales y de oportunidades podrían ser el elemento fundamental de los obstáculos que se oponían a la integración plena de la mujer, y se preguntó si la Comisión de la Condición Femenina realizaba investigaciones sobre ese problema. Otra experta preguntó si se podía proporcionar más información sobre la estructura de la Comisión y su contacto con las zonas remotas, y si la labor de la Comisión era realizada por organizaciones de masas u otro tipo de organizaciones similares.

123. En relación con lo anterior, se preguntó también qué tipo de prácticas tradicionales y culturales y qué tradiciones obstaculizaban el avance, y qué función desempeñaba al respecto la religión.

124. Varias expertas solicitaron información adicional y datos empíricos sobre los niveles de educación y alfabetización, el efecto de la educación en la mujer rural, incluida la formación profesional y los niveles y sectores en que estaban empleadas las mujeres, en particular a la luz del hecho de que las mujeres eran la mayoría en la población. Una experta preguntó si ese desequilibrio demográfico se debía a la emigración de los hombres. Otra experta pidió más información sobre la distribución de la población por sexo y localidad.

125. Se señaló que el Gobierno había observado en el sistema tributario algunas pruebas de discriminación contra la mujer y que otros países podían compartir esa experiencia. Otra experta destacó también que en el informe se reconocía que había más mujeres desocupadas que hombres desocupados, y que la igualdad de remuneración seguía siendo un problema. Se preguntó qué medidas se estaban tomando para remediar esa situación.

126. Otras expertas pidieron más información sobre la participación de mujeres en las asambleas estatales o provinciales y en las comunidades locales, y sobre la participación porcentual de mujeres en sindicatos, tanto en calidad de miembros como en calidad de empleadas.

127. Varias expertas elogiaron los esfuerzos que se estaban realizando para eliminar los estereotipos en los medios de difusión y en la educación, y preguntaron cómo había abordado esa tarea la Comisión, si por intermedio de libros de texto, folletos y películas, mediante la supervisión de programas y publicaciones, o por otros medios. Se preguntó asimismo si esas actividades se aplicaban también a la pornografía y, a ese respecto, si la prostitución, que no estaba castigada por la legislación, era un fenómeno generalizado. En caso de que así fuera, se preguntó si la Comisión de la Condición Femenina preveía actividades para rehabilitar a las prostitutas.

128. Varias expertas, refiriéndose al informe y a la existencia de la violencia en el hogar, preguntaron si el Gobierno tenía la intención de subvencionar albergues para las víctimas, ya fueran mujeres u hombres. También se había señalado que el aborto estaba prohibido por la legislación y algunas expertas preguntaron si había habido algún avance hacia la abrogación de esa legislación.

129. Una experta pidió información sobre la práctica jurídica respecto de las uniones legales y las uniones consensuales, y preguntó qué disposiciones se aplicaban en caso de divorcio respecto de los derechos de propiedad, la custodia de los hijos y la residencia.

130. Otra experta expresó su satisfacción por las disposiciones adoptadas recientemente con el objeto de conceder subsidios para los padres con hijos enfermos y preguntó si el subsidio consistía en un porcentaje del sueldo. En caso afirmativo, ¿del sueldo de quién? Se observó también que el padre podía tomar licencia para atender a sus hijos y se preguntó en qué medida los hombres habían aprovechado esa disposición.

131. Se solicitó información sobre la experiencia de la aplicación de las disposiciones que prohíben la discriminación contra un sexo en el trabajo. Además, se tomó nota con satisfacción de que la ley prohibía los malos tratos.

132. Varias expertas preguntaron cuál era el tipo y el monto de los subsidios en relación con las guarderías y la licencia de maternidad, y si el padre también podía disfrutar de esa licencia. Una experta observó que se necesitaba más

información sobre los servicios sociales para las mujeres de las zonas rurales; además, se necesitaban estadísticas sobre las mujeres empleadas en el sector agrícola y otros sectores distintos del sector de los servicios, así como sobre las pensiones, subvenciones, incentivos o subsidios que se les proporcionaban. Otra experta pidió aclaraciones sobre la Ley No. 4 de 1980 y preguntó qué razones se consideraban aceptables desde el punto de vista jurídico para despedir de su trabajo a una mujer embarazada, y si la mujer que disfrutaba de licencia de maternidad mantenía su sueldo completo y el mismo empleo.

133. También se preguntó por qué no estaban abiertos a la mujer el servicio militar y servicios equivalentes, y qué se consideraba "equivalente". Otras expertas preguntaron por qué las disposiciones sobre maternidad y horas de trabajo no se aplicaban al personal de la administración pública.

134. Una experta pidió también información sobre las actividades o movimientos de las mujeres de Portugal en pro de la paz.

135. Los representantes del Estado parte agradecieron al Comité por el interés que había demostrado en el informe inicial de Portugal. Puesto que muchas de las preguntas planteadas por las expertas tenían elementos en común, los representantes procedieron a dirigir sus respuestas en el orden que se habían hecho las preguntas e incluir tantos elementos como fuera posible que también respondieran a preguntas posteriores sobre el mismo tema.

136. Un representante afirmó que tanto el Gobierno como las organizaciones no gubernamentales ya habían adoptado iniciativas en relación con las actividades para el Año Internacional de la Paz. Los requisitos para construir la paz comprendían la igualdad de los sexos y la participación de la mujer en el desarrollo. Se estaban preparando programas especiales para la juventud, iniciativas culturales, exposiciones, seminarios y otras actividades.

137. En relación con la eficacia de las medidas temporales especiales a favor de la mujer, el representante contestó que no había habido ningún caso de trato preferencial, especialmente en lo relativo al acceso al trabajo y a la formación profesional. Para 1984 el porcentaje de participación de mujeres en la formación profesional aún era muy reducido, sólo un 11,1%.

138. En relación con la aplicación del artículo 5 de la Convención, una representante explicó que, aunque la Iglesia y el Estado eran entidades separadas, el 80% de la población era católica. Esto ciertamente influía en los conceptos relativos a las medidas sobre el aborto. En respuesta a varias preguntas relativas al proyecto sobre las actitudes y el papel de los sexos, la representante afirmó que el proyecto continuaría y que se estaba efectuando una evaluación de nuevo material pedagógico al tiempo que se estaba ampliando su ámbito y alcance.

139. Se estaban adoptando medidas relativas a la supresión de la prostitución. La adhesión de Portugal al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena estaba siguiendo los trámites de práctica. Con respecto a la pornografía, los representantes afirmaron que se habían preparado reglamentaciones detalladas y que estaban esperando su aprobación en un nuevo Código de Publicidad revisado.

140. Un representante remitió a los miembros del Comité a la información suplementaria que se proporcionaba, en que se afirmaba que el 6% de los parlamentarios eran mujeres y que sólo se había elegido a un 4,2% en el plano

local. Las mujeres representaban un 17% y un 24% de los miembros de las direcciones de las dos confederaciones sindicales que funcionaban en Portugal y un 30% y un 46% del total de los miembros. Las organizaciones femeninas más representativas pertenecían al Consejo Consultivo de la Comisión de la Condición Femenina, que estaba bajo la supervisión directa de la Oficina del Primer Ministro. De esta forma, las organizaciones femeninas participaban en la formulación y aplicación de las políticas gubernamentales relativas a la condición de la mujer y contribuían a dicha formulación y aplicación. Había una oficina de la Comisión en el norte del país.

141. La representante también se refirió a la participación de la mujer en las organizaciones internacionales y afirmó que nunca se habían planteado cuestiones de discriminación. Sin embargo, durante el período 1984-1985, el porcentaje de mujeres en el personal de la Misión de Portugal ante las Naciones Unidas era un 50% y el 27% de la cuota geográfica asignada a Portugal por las Naciones Unidas correspondía a puestos ocupados por mujeres.

142. La representante observó que se incluía información relativa al empleo de la mujer y su distribución por sectores en la página 49 del folleto distribuido, donde se indicaba que por ejemplo, un 30% de las mujeres empleadas lo estaban en la agricultura; 23,3% en las industrias manufactureras, 13,3% en el comercio, restaurantes y hoteles; y un total de 23,3% en salud, educación y otros sectores. La tasa de desocupación entre las mujeres era de un 15,1%, en comparación con un 7,7% entre los hombres.

143. En cuanto a las disposiciones relativas a la licencia de maternidad, un representante afirmó que durante los 90 días de licencia de maternidad las trabajadoras recibían su sueldo completo o una suma equivalente pagadera por el sistema de seguridad social. Instituciones públicas y privadas explotaban instalaciones de puericultura, en algunos casos con fines de lucro y en otros casos como un servicio. En las instituciones públicas, los derechos dependían del nivel de ingresos de la familia o de la persona, calculado según escalas establecidas. Recientemente, el Gobierno había aprobado legislación en que establecía el marco para un sistema más unificado de guarderías infantiles y casas cuna familiares. La representante reconoció la necesidad de aumentar estos servicios gratuitos.

144. En respuesta a otras preguntas planteadas por el Comité, la representante afirmó que las funcionarias públicas tenían los mismos derechos que otros trabajadores con respecto a tiempo libre para amamantar y horas de trabajo flexibles. Esto último también se aplicaba a padres que tenían hijos menores de 12 años o en circunstancias especiales y a una licencia hasta por 30 días para cuidar a un hijo enfermo. La representante explicó también que, con arreglo a la ley general, los trabajadores que se ausentaban del trabajo por períodos de entre seis meses y dos años, a fin de cuidar a un hijo enfermo, conservaban todos sus derechos, excepto la remuneración. No obstante, acuerdos colectivos especiales de trabajo que abarcaban a la gran mayoría de los trabajadores podían y, en efecto, reconocían un trato más favorable. Además, agregó la representante, ninguna mujer podía ser despedida por motivo de embarazo, y, en lo que se refería al principio de igual remuneración por igual trabajo, el hecho de que el sueldo medio era menor para las mujeres que para los hombres quedaba explicado por el hecho de que las mujeres aún estaban concentradas en ocupaciones menos calificadas y peor remuneradas. Se iba a considerar en el Parlamento un proyecto de ley sobre el servicio militar para la mujer, a título voluntario. Con respecto al porcentaje de mujeres que trabajaban en sectores profesionales, la representante afirmó que el 52,5% del total de las personas que trabajaban en las profesiones científicas y liberales eran mujeres.

145. Con respecto a las diversas preguntas relativas a la información estadística sobre la educación, la representante manifestó que parte de estos datos ya se había incluido en el suplemento antes mencionado. Por ejemplo, las mujeres constituían el 47,9% del total que asistía a las escuelas de nivel primario; 47,7% del ciclo preparatorio, 51,8% de la enseñanza secundaria y 47,1% de la educación superior. Estas cifras correspondían al período 1982-1983. Durante el período 1984-1985 se había registrado un aumento en el ingreso de mujeres a la educación superior, llegando su porcentaje al 57,4%. Se estaba corrigiendo el analfabetismo de adultos mediante programas educativos correctivos a los que asistía un 54,2% de mujeres. La educación mixta era la norma en las escuelas estatales.

146. La representante afirmó también que los niños nacidos fuera del matrimonio tenían los mismos derechos que los niños nacidos en el matrimonio, que en la sociedad conyugal los bienes eran de propiedad común del marido y la mujer y que las leyes sobre divorcio estaban en estricta conformidad con el principio de igualdad de trato. La cohabitación o las uniones consensuales no disfrutaban de los mismos derechos, pero podían obtenerse derechos a atención médica y podían asignarse ciertas prestaciones de jubilación con cargo a la herencia en caso de muerte del compañero recurriendo a los tribunales. Con respecto a la violencia en la familia, además de las disposiciones jurídicas que figuraban en el Código Penal mencionadas en el suplemento, había muy pocos servicios, prestados por organizaciones no gubernamentales.

147. El Comité se había referido a la situación especial de la mujer de las zonas rurales en Portugal y el representante observó que la mayoría de las mujeres en las zonas rurales trabajaban en la agricultura y representaban el 50% del total de los trabajadores. El representante agregó que la mayoría de dichas mujeres eran trabajadoras no remuneradas en pequeñas empresas de propiedad familiar. El Ministerio de Agricultura estaba ejecutando un programa de economía doméstica y nutrición mediante su servicio de extensión rural. El programa tenía un componente de información sobre los derechos de la mujer. Por otra parte, la Comisión de la Condición Femenina estaba prestando asesoramiento en relación con la organización de cooperativas femeninas en el norte del país, así como en relación con un proyecto experimental sobre desarrollo integrado que comprendía saneamiento, salubridad y educación, planificación de la familia y alfabetización. El Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población había estado prestando apoyo a esos esfuerzos. El Fondo había finalizado hacía poco un proyecto de capacitación de campesinas de la región septentrional en materia de trabajo en cooperativas, organizado bajo los auspicios del Fondo Europeo de la Comunidad Económica Europea. Finalmente, agregó la representante, las organizaciones femeninas también habían estado participando en proyectos de desarrollo de la comunidad en el Alentejo, el norte y el centro del país. Además, aclaró, no había discriminación jurídica contra la mujer de las zonas rurales en lo referente a las prestaciones de bienestar social. Se concedía una pensión especial de viudez a las mujeres de más de 35 años; los hombres sólo tenían derecho a esa prestación a los 65 años o si eran inválidos.

148. La representante del Estado parte respondió una pregunta relativa a una afirmación que figuraba en el informe inicial, a saber, que la falta de motivación y no la apatía era probablemente la causa de lo lento del progreso en la integración de la mujer. Las actuales restricciones económicas habían impedido al Gobierno de Portugal asignar con mayor rapidez los recursos suficientes para construir una infraestructura y un apoyo más amplios para la mujer. Sin embargo, concluyó la representante, la integración de la mujer había pasado a ser política del Estado.

Checoslovaquia

149. El Comité examinó el informe inicial de Checoslovaquia (CEDAW/C/5/Add.26 y Amend.1) en sus sesiones 69a. y 75a., celebradas los días 12 y 17 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.69 y 75).

150. Al presentar el informe, el representante del Estado Parte explicó que los derechos de la mujer tenían en Checoslovaquia una larga tradición histórica, que se remontaba al siglo XV. Añadió que, además, la igualdad había sido consagrada en la Constitución de la República en 1920 y que, tras la victoria de la clase obrera en 1948, se habían adoptado medidas más dinámicas para alcanzar el objetivo de la plena emancipación de la mujer.

151. El representante explicó que la Unión Checoslovaca de Mujeres desempeñaba un papel importante para garantizar la participación de las mujeres en las actividades públicas, ampliar sus posibilidades de autoeducación y concederles más tiempo para la educación de sus hijos. La plena integración de la mujer en la fuerza laboral era uno de los principales objetivos que el Gobierno procuraba mediante la creación de puestos de trabajo adecuados para las mujeres, la mejora de sus condiciones de vida y la orientación de la opinión pública hacia una comprensión adecuada de la posición de la mujer en la familia y en la vida social.

152. Las mujeres representaban el 51,4% de la población, y el 80,9% de las mujeres en edad laboral realizaban un trabajo social. El representante señaló que las mujeres constituían el 48,1% de la fuerza laboral total. Al mismo tiempo, añadió, se habían mejorado constantemente las condiciones necesarias para permitir que las mujeres combinaran mejor y más fácilmente su triple deber de madres, empleadas y ciudadanas activas.

153. El representante manifestó también que se estaba creando una densa red de instalaciones preescolares para acoger a los hijos de madres trabajadoras. Además, se habían establecido centros de atención infantil después de la escuela y clubes y cantinas escolares, junto con servicios comunales para facilitar el trabajo doméstico. El representante añadió que hace 40 años no se disponía de ninguno de esos servicios; y que las mujeres lograban carreras activas en sectores muy especializados de la ciencia y la investigación, y desempeñaban tareas profesionales en la farmacia, la biología, la química, la arquitectura, el derecho, las relaciones internacionales, la medicina y otros sectores.

154. En su presentación del informe, el representante también señaló que era frecuente que las mujeres ocuparan puestos de responsabilidad en diferentes niveles directivos en la industria, la agricultura, las instituciones científicas y los órganos administrativos, especialmente en las esferas que tradicionalmente habían correspondido a la mujer. Añadió que en los diez últimos años se había duplicado el número de mujeres que ocupaban puestos directivos y realizaban actividades públicas.

155. El representante concluyó diciendo que ni las actividades profesionales ni las públicas menoscababan la misión fundamental de la mujer como madre y que, por esa razón, el Gobierno había declarado que seguiría creando condiciones cada vez más favorables para permitir a las mujeres desempeñar su misión materna y educativa.

156. Algunas expertas felicitaron al representante de Checoslovaquia por los esfuerzos realizados por ese Estado para mejorar las condiciones laborales y sociales de las mujeres, especialmente en vista de que se ha pasado de la potestad paterna a la potestad conjunta del padre y de la madre, dando a ambos sexos los mismos derechos y obligaciones en la educación de los hijos. Una experta señaló que el trabajo doméstico se evaluaba sobre la misma base que el trabajo realizado fuera del hogar, y otra experta preguntó si había habido repercusiones económicas nacionales (es decir, si se pagaba un salario por el trabajo doméstico) y si los hombres participaban plenamente en la realización de las labores domésticas.

157. Otras expertas señalaron que el informe evidenciaba el modo en que cambios fundamentales en la vida sociopolítica de un país podían favorecer a la mujer. Algunas expertas mencionaron que el porcentaje de mujeres empleadas era muy alto y que éstas intervenían en muchas esferas profesionales diferentes. Sin embargo, una experta señaló que la responsabilidad del cambio era soportada aún por las mujeres como reproductoras, ya que ellas desempeñaban las funciones múltiples de madres, profesionales u obreras y ciudadanas. Se preguntó si el Gobierno adoptaba medidas para garantizar que las mujeres ascendieran a puestos directivos y de adopción de decisiones, medidas tales como la "acción afirmativa" o la fijación de objetivos.

158. Refiriéndose nuevamente al carácter general del informe, una experta preguntó cómo había evolucionado la vida espiritual y material de Checoslovaquia más allá de los objetivos establecidos en la Convención, según se decía en el informe inicial, y en qué sectores concretos lo había hecho.

159. Otra experta señaló que, como podía verse en el informe, los papeles sociales de los dos sexos aún eran diferentes, al igual que la división del trabajo entre los sexos. Esos hechos indicaban que prevalecían aún esquemas culturales tradicionales. Se preguntó si, de conformidad con el artículo 5 de la Convención, se preveían esfuerzos educativos para corregir las hipótesis estereotipadas sobre las relaciones entre los sexos y sobre el papel de la mujer en la sociedad y en la familia.

160. Algunas expertas reconocieron que, según la información proporcionada en el informe, muchas de las disposiciones del artículo 2 de la Convención se reflejaban en la legislación del Estado Parte, y otras expertas señalaron que el Gobierno había seguido esforzándose para que se aplicaran esas disposiciones, tales como el salario igual por trabajo igual, la participación de los hombres en la crianza de los hijos y las labores domésticas, y la capacitación. Se preguntó si el Gobierno preveía medidas concretas para corregir los desequilibrios aún existentes.

161. Una experta señaló que parecía que aún se practicaba la prostitución, pese a estar prohibida; otras expertas preguntaron si el hecho de que las mujeres ganaran todavía menos que los hombres constituía un factor en la persistencia de esa conducta social. Otra experta preguntó cuánto menos ganaba una mujer que un hombre y si podía recurrirse a los tribunales contra esa práctica discriminatoria, como se afirmaba en la página 5 del informe. De ser eso cierto, la experta preguntó cuántos casos había habido y cómo habían sido resueltos y a qué organismos se habían presentado las denuncias.

162. Se preguntó también qué cooperación e interacción había existido entre la Unión Checoslovaca de Mujeres y el Gobierno para mejorar la condición jurídica de la mujer y sus condiciones de vida y de trabajo.

163. Varias expertas solicitaron más información estadística sobre la participación de las mujeres en los niveles superiores y medios de dirección, en los sindicatos, en el Gobierno y en las empresas. También se solicitó más información sobre factores demográficos y sanitarios, como la esperanza de vida, las tasas de mortalidad materna e infantil, los centros de asistencia prenatal y postnatal, los servicios médicos ofrecidos, el asesoramiento para la planificación de la familia y el aborto.

164. Se señaló que la Unión Checoslovaca de Mujeres era conocida por sus actividades internacionales en pro de la paz y la solidaridad, y se pidió información sobre la participación de las mujeres en los foros internacionales y en el servicio exterior.

165. Algunas expertas preguntaron cuál era la razón de que las mujeres no ingresaran en instituciones de capacitación técnica y profesional en la misma proporción que los hombres y qué medidas positivas tomaba el Gobierno para remediar esa tendencia. Una experta preguntó cuáles eran los cursos y sectores de estudio que escogían las mujeres que ingresaban en instituciones de enseñanza superior. Se solicitó información adicional sobre las estudiantes y las facilidades que se les concedían en caso de maternidad.

166. Muchas expertas se refirieron a las prestaciones y servicios en caso de maternidad de que se disponía actualmente en el país, y preguntaron si las mujeres utilizaban la licencia de dos años que se les ofrecía para criar a los hijos, si la misma posibilidad se les ofrecía a los hombres, y cuántos la utilizaban. Otra experta preguntó si las mujeres recibían capacitación al reincorporarse a la fuerza laboral tras un período prolongado de licencia de maternidad. Observando que se pagaban subsidios tras el nacimiento de un hijo, las expertas solicitaron información sobre si esos subsidios se aplicaban al salario o se pagaban además del salario.

167. Otra experta señaló que había habido un aumento en el número de empleos con una jornada laboral reducida y preguntó si se trataba de una medida temporal, por qué había sido necesaria y cómo había aceptado esa disposición la sociedad en general.

168. Una experta, observando la declaración que figuraba en el informe inicial de que no había desempleo en el país, preguntó si el Estado podía garantizar el trabajo a las mujeres y si éstas podían elegir el tipo de trabajo que deseaban efectuar.

169. Se solicitó información adicional sobre cuestiones de derecho de la familia, tales como la elección del domicilio familiar, los derechos de los hijos naturales, la protección de los derechos de los niños, los derechos de las mujeres después del divorcio y la incidencia del divorcio. También se preguntó qué se hacía con respecto a la violencia en la familia.

170. Se solicitó una lista de los trabajos prohibidos a las mujeres, así como información relativa a la legislación y los criterios aplicables a ese respecto. Una experta preguntó también en qué sentido un trabajo podía ser nocivo para las mujeres y no para los hombres. Otra experta pidió que se aclarara la expresión "socialmente útil" que se utilizaba en el informe.

171. Una experta solicitó información sobre el papel de los sindicatos en la política global relativa al trabajo y al empleo de las mujeres en el país.

172. En su respuesta, el representante del Estado parte puso de relieve que la discriminación no se presentaba automáticamente cuando la información estadística arrojaba disparidades en el equilibrio numérico entre hombres y mujeres.

173. El representante se refirió a las contradicciones aparentes en el informe respecto del nivel de igualdad entre hombres y mujeres alcanzado en Checoslovaquia.

174. En Checoslovaquia existían varios mecanismos para asegurarse de que se respetara la igualdad entre hombres y mujeres: mediante la legislación que sentaba inequívocamente la base conceptual de este principio, mediante el sistema de tribunales en el cual correspondían a ambos sexos los mismos derechos y deberes, mediante la apelación ante tribunales superiores si se considerara que el primer fallo era discriminatorio, mediante comisiones independientes de mujeres que funcionaban en empresas y fábricas, por conducto de la Unión Checoslovaca de Mujeres ya descrita, por conducto de los comités nacionales que tienen el derecho de informar a otras autoridades competentes de las violaciones que hayan descubierto y tengan relación con la igualdad entre mujeres y hombres y por conducto de los sindicatos, por la influencia que tienen en el examen de las normas de trabajo.

175. El representante declaró que la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres podría ser tanto favorable para las mujeres como desfavorable para ellas. Se calculaban los salarios sobre la base de criterios estipulados, con una tasa mínima y un límite máximo. Entre los criterios figuraban la experiencia práctica, los antecedentes educativos y la capacidad personal. Aunque los elementos subjetivos podrían tener cierta influencia, en última instancia los elementos decisivos en la clasificación de salarios eran los factores objetivos. El Gobierno, según agregó, daba aplicación al principio de igual remuneración por trabajo igual y se pondría a disposición del Comité más información impresa.

176. En ese momento, el número de mujeres que ocupaban puestos ejecutivos, políticos y públicos era el doble del registrado 10 años antes. La Presidenta de la Unión Checoslovaca de Mujeres era Secretaria del Comité Central del Partido Comunista. Las mujeres tenían una representación equitativa en los puestos de categoría superior de los niveles mediano y bajo de la administración. En los sindicatos, según declaró, las mujeres constituían el 50,1% de funcionarios en los comités de empresa. En el Consejo Sindical Central, el 38,5% de la composición estaba constituida por mujeres. En cuanto al sistema judicial, el 60% de los jueces eran mujeres. Las funcionarias mujeres constituían del 40% al 50% de la Unión Socialista de la Juventud.

177. La atención de los niños en las escuelas de párvulos corrían por cuenta del Estado en tanto que los padres contribuían a los gastos de alimentación, mediante el pago de 5,50 ó 6,50 coronas checoslovacas por día por niño. A la sazón, los servicios existentes de guarderías no se aprovechaban plenamente como consecuencia de las bajas tasas de natalidad registradas en los últimos años. Sin embargo, los servicios existentes se utilizaban aún para proporcionar a la mujer más tiempo libre y de esparcimiento.

178. En respuesta a preguntas formuladas sobre las disposiciones que rigen la maternidad, el representante afirmó que las disposiciones aplicables a las mujeres embarazadas y a las madres se aplicaban asimismo a las estudiantes embarazadas y las madres estudiantes. Se concedía a las mujeres únicamente licencia de maternidad ordinaria y se les concedía licencia para atender a los niños. Si un varón decidiera hacerse cargo del niño, tendría que renunciar a su trabajo o

solicitar licencia sin goce de haberes. Se concedían subsidios de maternidad a las mujeres solteras, o a las mujeres que hubieran dado a luz más de un niño en cada alumbramiento, por un valor equivalente al 90% del jornal diario neto de la mujer durante 35 semanas. El subsidio de maternidad también podría pagarse a un hombre siempre que fuera él quien cuidara de los niños. Se paga un subsidio de 2.000 coronas checoslovacas cada vez que nace un niño. El representante explicó que con el propósito de eliminar los efectos adversos de la utilización de la licencia de maternidad, se pagaba una compensación a las mujeres que al reingresar a la fuerza laboral recibieran un salario más bajo que el que recibían anteriormente. En el Código del Trabajo se estipulaba además que el empleador tenía la obligación de ofrecer a la mujer que retornaba después de un alumbramiento un puesto que correspondiera a su contrato de trabajo.

179. En cuanto a los trabajos prohibidos para las mujeres, el representante explicó que a partir de 1967 se habían preparado listas, actualizadas posteriormente, con arreglo a los últimos adelantos de la ciencia y la tecnología. Esa medida había tenido un efecto positivo para corregir la tasa de accidentes de trabajo.

180. La tasa de mujeres en la enseñanza superior era considerablemente más alta que la correspondiente a los hombres y se había observado un incremento del número de mujeres profesionales. Aunque en 1960 las mujeres constituían el 37,9% del número total de profesionales, en 1980 representaban el 55,1%. No existían disposiciones que previeran el trato preferencial de la mujer en el proceso educativo.

181. Por conducto de los medios de comunicación de masas se promovían arreglos equitativos en las relaciones familiares. Entre las generaciones mayores todavía podían encontrarse los resabios del pasado en el cual correspondía al hombre una posición de preferencia. Sin embargo, en la mayoría de las familias se aplicaba una división justa del trabajo de la casa, incluida la atención de los niños. La tasa de divorcios ascendió a 35.000 casos en 1984. En la propiedad se aplicaba el régimen de comunidad de bienes entre los cónyuges pero si hubiera necesidad de dividirla, cada cónyuge recibía una participación igual en los bienes aportados al matrimonio.

182. Se ofrecía educación en planificación de la familia por conducto de órganos de la administración de la salud pública. Había 66 centros de orientación para mujeres y 1.289 médicos que trabajaban en ellos. El aborto estaba autorizado por recomendación de un médico autorizado, un oficial de bienestar social y un representante del comité nacional respectivo y tenía que justificarse por motivos de salud u otros motivos que merecieran consideración especial. La solicitud de autorización se presentaba por conducto del médico personal de la mujer y el costo fluctuaba entre 200 y 800 coronas checoslovacas.

183. En respuesta a otra pregunta, el representante señaló que la expresión "trabajo socialmente útil" se refería a trabajo desempeñado por los ciudadanos que contribuían al cumplimiento de las tareas y la realización de los objetivos de la sociedad checoslovaca.

184. El Código Penal no incluía disposiciones explícitas sobre la prostitución puesto que en 1961, cuando se había aprobado el Código, no existía ese problema. El representante dijo que con el advenimiento del turismo internacional se había introducido la prostitución en Checoslovaquia. Había disposiciones de la legislación laboral e impositiva con las que se trataba de obstaculizar esa

práctica. Sin embargo, dichas disposiciones no se aplicaban a nacionales extranjeros y era muy difícil formular medidas adecuadas para contrarrestar esa práctica.

185. El representante afirmó que la mujer participaba en actividades internacionales en función de su trabajo en el servicio exterior y diplomático. Se incluía a mujeres en programas especiales de estudios en las universidades para que adquirieran experiencia teórica y práctica en las relaciones internacionales.

186. El representante concluyó afirmando que la experiencia adquirida en las deliberaciones serviría de orientación útil para la preparación del próximo informe. También se proporcionaría información adicional más adaptada a las necesidades del Comité.

187. Varias expertas solicitaron aclaraciones adicionales con referencia a las medidas del Gobierno para evitar la segregación en el trabajo y sobre los esfuerzos del Gobierno por eliminar la caracterización estereotipada de la mujer como madre únicamente, así como sobre la colocación de la mujer en puestos en los que tuviera que formular políticas y adoptar decisiones; si la mujer estaba en condiciones de elegir libremente el tipo de trabajo que desempeñaba y en qué forma podía considerarse favorable para una mujer el que ganara menos que un hombre cuando cumplía el mismo tipo de trabajo. Una experta preguntó en qué condiciones se autorizaba el aborto. Otra experta señaló que según las experiencias que había recogido, la mujer de Checoslovaquia disfrutaba de plena igualdad con el hombre y las facilidades que concedía el Gobierno servían únicamente para facilitar su desempeño en su doble función social de madre y miembro activo de la sociedad.

188. El representante del Estado parte respondió que los cuatro partidos políticos existentes en Checoslovaquia continuaban examinando medidas para mejorar la proporción de mujeres en los puestos de mayor responsabilidad. Había necesidad de instaurar normas más progresistas para facilitar el papel de la mujer en la sociedad. En este sentido, el representante afirmó que la filosofía social de su país trascendía e iba más allá de los objetivos de la Convención.

189. No se disponía de información estadística sobre la mujer que trabajaba en organizaciones y asuntos internacionales aunque, según declaró anteriormente, ya se habían adoptado medidas para aumentar la participación de la mujer en esa esfera. Por lo que se refiere a los niveles de las remuneraciones, explicó que eso dependía únicamente de las calificaciones personales y la evaluación del puesto, y que si una mujer estaba mejor calificada que un hombre recibía mayor remuneración.

190. Por último, el representante explicó que se permitía el aborto, teniendo presente el interés humano y la inquietud humanitaria, según la situación particular de la mujer de que se tratara. Aseguró al Comité que en el próximo informe se suministraría más información.

Viet Nam

191. El Comité examinó el informe inicial de la República Socialista de Viet Nam (CEDAW/C/5/Pd.25) en sus sesiones 70a., 75a. y 76a., celebradas los días 13, 17 y 18 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.70, 75 y 76).

192. En su presentación, la representante de la República Socialista de Viet Nam informó al Comité de que durante los días del feudalismo y colonialismo, la mujer representaba el mal y era considerada un ser inferior, aunque había tenido una

tradición de lucha patriótica contra los opresores. La revolución de 1945 había brindado el impulso para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, aunque desde aquella época se había trazado la vía hacia los iguales derechos, la aprobación de la Convención y su ratificación por Viet Nam habían servido de base de esfuerzos permanentes en pro de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

193. La representante de Viet Nam destacó la condición jurídica de las mujeres vietnamitas y señaló que, con arreglo a un nuevo código penal promulgado en julio de 1985, la discriminación era un delito punible y podría dar lugar a un período de detención de tres a 12 meses.

194. La participación de la mujer en la vida política y pública, continuó la representante, se reflejaba, por ejemplo, en las elecciones nacionales y provinciales, en que las mujeres correspondían a 13 de 23 millones de electores, y el número de mujeres que tenían cargos electivos había ido en aumento. Una tercera parte de la participación de la mujer en la vida pública se reflejaba en la participación en la Unión de Mujeres que, entre otras cosas, se había dedicado activamente a reunir 15 millones de firmas para la promoción de la paz y el desarme.

195. Con respecto a la participación de la mujer en la vida económica, la representante de Viet Nam afirmó que el papel de la mujer en los aspectos sociales, económicos y políticos del desarrollo gozaba de reconocimiento oficial y, en este contexto, la representante señaló que en 1971 se habían establecido servicios de cuidado de niños a fin de que las mujeres vietnamitas pudieran participar en la resistencia a la agresión extranjera.

196. La representante señaló a la atención del Comité la Ley del matrimonio y la familia de 1985, que reafirmaba la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida familiar, inclusive la crianza de los hijos y los quehaceres domésticos. En vista de la elevada tasa de natalidad de Viet Nam (3%), se había creado un Comité Nacional sobre Población y Planificación de la Familia para ocuparse de la planificación de la familia, lo que había dado por resultado una disminución drástica de la tasa de mortalidad infantil.

197. Se ha reconocido el papel desempeñado por las mujeres vietnamitas en el desarrollo del país a lo largo de los años, y su participación en el desarrollo futuro de Viet Nam ha quedado claramente reflejada en las políticas y la legislación del Gobierno. Sin embargo, en un país asolado por 30 años de guerra, era difícil asignar suficientes recursos para facilitar el doble papel que desempeñaba la mujer en el hogar y la sociedad.

198. Aunque era claro, concluyó la representante, que las mujeres vietnamitas habían hecho enormes avances a lo largo de los años en su lucha por la emancipación y la igualdad de derechos, aún quedaba una gran cantidad de trabajo por hacer para aplicar cabalmente las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y las disposiciones de la Convención.

199. Muchos miembros del Comité felicitaron a la representante de Viet Nam y expresaron su reconocimiento por la información que figuraba en el informe, que indicaba que se habían logrado notables progresos a pesar de las muchas dificultades, y que el Gobierno estaba comprometido en la eliminación de la discriminación contra la mujer.

200. Muchos miembros se sintieron impresionados por el hecho de que el trabajo en el hogar se considerase trabajo productivo, que se hubiese erradicado el analfabetismo en dos años y que la conducta discriminatoria fuese un delito punible. Los miembros del Comité consideraron que el informe reflejaba la percepción del Gobierno del problema que implicaba la conducta discriminatoria y que eran motivo de inspiración la voluntad y la determinación del pueblo vietnamita para superar estos problemas.
201. Los miembros del Comité observaron que, aun cuando la legislación fuese satisfactoria, las actitudes sociales solían ser el principal obstáculo y preguntaron si ello seguía siendo un problema. Algunos miembros pidieron mayor información sobre las mujeres de las zonas rurales y preguntaron si sus problemas eran análogos a los de las mujeres de las zonas urbanas en lo que se refería, por ejemplo, al acceso a la tierra, el crédito y otros recursos.
202. Algunos miembros preguntaron si se daba a conocer sus derechos a las mujeres en virtud de la ley y si se aplicaba el principio de igual remuneración por igual trabajo. Una experta solicitó mayor información sobre los casos presentados a los tribunales relacionados con la conducta discriminatoria.
203. Se pidió mayor información estadística sobre datos demográficos; la fuerza de trabajo, la participación en el plano político y las tasas de nupcialidad y divorcio. Varios miembros indicaron su interés en el número y la proporción de las mujeres que tenían cargos de alto nivel en el Gobierno y en otros sectores. Se observó que, si bien el 50% del electorado estaba formado por mujeres, su representación como funcionarias electas era reducida.
204. Algunos expertos deseaban mayor información sobre la Unión de Mujeres, cómo se financiaba, su composición, sus funciones y autoridad, si era una organización no gubernamental o parte del Gobierno, y si las mujeres sólo podían ejercer sus derechos por conducto de la Unión.
205. Muchos miembros observaron las dificultades que debían entrañar los efectos de la religión y la tradición y se preguntaron cuál era su repercusión en el progreso social. Muchos miembros expresaron su interés en saber si la enseñanza era obligatoria y cómo Viet Nam había podido erradicar el analfabetismo en un período tan breve de dos años.
206. Algunas expertas querían saber por qué no se permitía a las mujeres vietnamitas trabajar en ciertas profesiones, y por qué había diferencia en la edad de jubilación para los hombres y las mujeres.
207. Con respecto al matrimonio y la vida familiar, algunos expertos solicitaron mayor información sobre los matrimonios contractuales, las uniones consensuales y los hijos nacidos fuera del matrimonio, sus derechos y su condición jurídica. Una experta preguntó si la nueva ley sobre matrimonio disponía una edad mínima para el matrimonio y si sería la misma para hombres y mujeres.
208. Algunos miembros solicitaron mayor información sobre los programas de planificación de la familia, cuánto éxito habían alcanzado y si se estaban cumpliendo las metas y objetivos del Gobierno en esta esfera, si los medios anticonceptivos eran gratuitos, y si los programas de planificación de la familia eran fácilmente acogidos en las zonas rurales.

209. Varios miembros preguntaron si habían tenido lugar labores de rehabilitación de mujeres luego de la guerra de Viet Nam, los efectos de la guerra química y otros efectos sobre la salud y la esperanza de vida de mujeres y niños.

210. En respuesta a preguntas planteadas por las expertas, la representante del Estado parte informó al Comité de que la población total del país era de 58 millones de habitantes, de los cuales un 51,2% eran mujeres.

211. La representante afirmó que se había recurrido a medidas especiales o discriminación positiva con respecto al empleo de mujeres. Ello significaba que si de dos candidatos igualmente idóneos uno era una mujer, se elegía a la mujer.

212. La prostitución, el uso indebido de drogas y la pornografía eran males sociales heredados del colonialismo. En todos los casos se había llevado a cabo la rehabilitación mediante asesoramiento, capacitación y atención de la salud a cargo de organizaciones femeninas. El artículo 99 del Código Penal castigaba con prisión a quienquiera que distribuyera o vendiera material pornográfico.

213. En lo referente al artículo 7 de la Convención, la representante indicó que había 17 ministras y viceministras: una Ministra de Educación, que anteriormente había sido Ministra de Relaciones Exteriores durante la guerra anticolonialista, y viceministras de trabajo, de comercio, de alimentación, de industria liviana y de justicia, entre otras. La Constitución garantizaba el voto a los 21 años. La Unión de Mujeres Vietnamitas por muchos años había desempeñado un importante papel. Se había fundado el 20 de octubre de 1930 durante la lucha clandestina. Era una organización de masas con extensiones a las zonas remotas y para 1984 su composición ascendía a 9 millones de miembros. Seguía desempeñando un papel en lo referente a movilizar a la mujer y en despertar la conciencia sobre la igualdad de derechos y la participación. Con arreglo al artículo 86 de la Constitución, la Unión estaba facultada para presentar proyectos de ley ante la Asamblea Nacional.

214. Las mujeres vietnamitas constituían el 18,7% del total de los funcionarios del servicio diplomático; un 17% estaban adscritas en el exterior. Había una embajadora, una encargada de negocios y muchas secretarías primera y segunda. Se realizaban contrataciones de mujeres en gran escala directamente en la universidad para el servicio exterior. Las mujeres también podían entrar al ejército como médicas, enfermeras, expertas en telecomunicaciones y promotoras culturales. Muchas mujeres habían alcanzado el rango de oficiales, como comandantes, sargentos y otros.

215. La mujer, continuó la representante, podía conservar su nacionalidad al casarse con un extranjero a menos que decidiera en contrario.

216. El analfabetismo había sido erradicado de Viet Nam septentrional en 1958 con asistencia de brigadas voluntarias. La situación en Viet Nam meridional era diferente. Al terminar la guerra había 35 millones de analfabetos; sin embargo, para enero de 1978, mediante esfuerzos voluntarios de la población en general, también se había erradicado el analfabetismo en Viet Nam meridional.

217. En lo que atañía al artículo 10, la educación era obligatoria y mixta. En 1979 había tenido lugar una importante reforma y se había iniciado una intensa capacitación en disciplinas profesionales y de otra índole. La enseñanza secundaria también comprendía la planificación de la familia. Las necesidades especiales de la mujer se atendían mediante actividades culturales de la editora estatal que traducía novelas de escritores extranjeros, biografías de mujeres famosas y material adecuado de otra índole.

218. La representante dijo que las mujeres correspondían al 51% de la fuerza laboral. Las mujeres no se dedicaban al trabajo pesado. La norma de igual remuneración por igual trabajo se aplicaba sin restricción. Las horas de trabajo eran ocho diarias, y sólo las mujeres con niños pequeños trabajaban una hora menos. Se estaban realizando investigaciones para aligerar el volumen de trabajo de las mujeres en las zonas rurales.
219. Los obstáculos en la política demográfica del país eran ciertas tradiciones populares consistentes en dar preferencia a los hijos varones y la falta de dispositivos anticonceptivos. No obstante, actualmente se practicaba la planificación de la familia, se ofrecían gratuitamente dispositivos anticonceptivos y se aceptaba el aborto. El 30% de las mujeres en la edad de procreación utilizaba anticonceptivos y la tasa de natalidad había disminuido durante los últimos 20 años. Se realizaban campañas para estimular a las mujeres a no tener más de dos hijos. La representante mencionó que el porcentaje de los niños nacidos en maternidades aún era bajo, especialmente en las aldeas, pero que la mortalidad infantil se había reducido considerablemente.
220. La representante dijo que las armas químicas habían tenido efectos considerables en la salud y las funciones reproductivas de la mujer, y el país había hecho un llamamiento a la Organización Mundial de la Salud para luchar contra los efectos de largo alcance de esos materiales tóxicos.
221. El 60% de la fuerza de trabajo agrícola esta a formado por mujeres; la higiene rural había mejorado sobremanera y se habían ampliado las guarderías y las instituciones de maternidad. Aunque sólo un 32% de la población rural tenía acceso a agua apta para el consumo, la situación había mejorado sobremanera con respecto a la época colonial, y había que tener presente que el país aún era muy pobre.
222. Luego del matrimonio las mujeres podían mantener su apellido de soltera y los niños adoptaban el nombre del padre. La edad mínima para el matrimonio era de 18 para mujeres y 21 para los hombres ya que las mujeres maduraban antes, mientras que la edad mínima para votar era de 18 para ambos sexos. Estaba prácticamente eliminado el hábito de matrimonios entre niños o matrimonios de muchachos con mujeres mayores. Como resultado de medidas jurídicas y administrativas, los casos de maltrato físico de la esposa eran actualmente bastante raros. El divorcio luego de un proceso de reconciliación era un proceso sin complicaciones y los bienes en común se compartían por igual.
223. Los hijos legítimos tenían los mismos derechos que los hijos nacidos fuera del matrimonio, las uniones consensuales eran más bien raras y no se discriminaba en contra de las mujeres solteras.
224. La representante explicó que el hecho de que las mujeres desempeñasen una importante función en la vida política y las esferas diplomáticas era un logro de la revolución. En el norte, tras 40 años de gobierno socialista, las tradiciones eran más liberales que en el sur, donde la liberación había tenido lugar hacía sólo diez años. En gran medida la revolución había resuelto el problema de la discriminación contra la mujer. El único obstáculo de importancia era la falta de paz. Las mujeres aún no podían beneficiarse cabalmente de las condiciones materiales necesarias. Cuando la situación política volviera a la normalidad, Viet Nam quizá podría ser el mejor lugar para la aplicación de la Convención.
225. En respuesta a otra pregunta, la representante afirmó que la Unión Nacional de Mujeres se financiaba mediante modestas cuotas de sus miembros femeninas y contribuciones en especie.

Ecuador

226. El Comité examinó el informe inicial del Ecuador (CEDAW/C/5/Add.23) en sus sesiones 72a., 73a. y 78a., celebradas los días 14 y 19 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.72, 73 y 78).

227. Al presentar el informe, el representante del Ecuador informó al Comité de que la Constitución del Ecuador garantizaba igualdad de derechos para todas las personas y que el Gobierno fomentaba la aplicación de todas las disposiciones jurídicas para asegurar el disfrute de esos derechos. Afirmó que las disposiciones de la Convención se reflejaban en el ordenamiento jurídico nacional.

228. El representante del Ecuador señaló que en el plan nacional de desarrollo del Ecuador, el subprograma relativo a la mujer y la juventud reflejaba el reconocimiento oficial por el Gobierno del importante papel que podía desempeñar la mujer en el desarrollo del país, reconocimiento que se había visto reforzado con la creación de la Oficina Nacional de la Mujer para supervisar, planificar, evaluar y realizar actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer.

229. El Gobierno del Ecuador había recalcado la importancia de la educación y proporcionado igual acceso a la educación para todos, dedicando una atención prioritaria a la población rural. La plena participación de la mujer en el desarrollo de los recursos humanos se reconocía como un aspecto importante del desarrollo económico y social.

230. Se señaló que la mayoría de los votantes en las últimas elecciones habían sido mujeres y que había un número cada vez mayor de mujeres con cargos en la administración pública.

231. El representante del Ecuador siguió diciendo que el derecho al trabajo se encontraba garantizado en la Constitución y que el Código del Trabajo estipulaba igualdad de remuneración. Varios institutos colaboraban con las Naciones Unidas, en particular con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, para fomentar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo.

232. El representante del Ecuador señaló que se habían tomado muchas medidas para aplicar las disposiciones de la Convención. Sin embargo, pese a todos los progresos alcanzados en los distintos sectores, seguía siendo necesario mejorar y fortalecer la legislación a fin de eliminar las prácticas discriminatorias. Cabía confiar en que el proyecto de ley sobre la igualdad jurídica de los sexos constituyera, una vez aprobado, un paso más en la tarea de mejorar la condición jurídica y social de la mujer.

233. Los miembros del Comité manifestaron su reconocimiento por la presentación del representante, que complementaba la información contenida en el informe escrito y lamentaron que no se hubiera facilitado parte de la información estadística mencionada en ese informe. A su juicio, era evidente que el informe reflejaba la buena voluntad e intención del Gobierno, pero muchos miembros expresaron preocupación por la persistencia de prejuicios y criterios tradicionales con respecto al papel de la mujer.

234. Algunos miembros pidieron más información acerca de la Oficina Nacional de la Mujer, en particular acerca de su composición y de su autoridad para presentar políticas al Gobierno. Una experta se refirió al hecho de que la Oficina

recurriera a los medios de comunicación colectiva para cambiar la imagen tradicional de la mujer y preguntó cómo lo hacía. Algunas expertas preguntaron por qué la Oficina era una dependencia del Ministerio de Bienestar Social.

235. Un miembro expresó preocupación acerca del artículo 525 del Código Penal, relativo a la violación, y pidió aclaraciones. Otro miembro pidió aclaraciones con respecto al término "trata de blancas". También se plantearon preguntas acerca de la prostitución y de si se iban a tomar medidas para abolirla.

236. Algunos miembros se preguntaban si las mujeres estaban suficientemente bien informadas para poder aprovechar la aplicación de la Convención, si se les proporcionaba asesoramiento jurídico acerca de sus derechos y si se habían interpuesto recursos legales por la violación de esos derechos. Una experta preguntó si se proporcionaba asistencia letrada a las mujeres y si ésta era gratuita.

237. Con respecto a la educación, muchos miembros expresaron preocupación por el hecho de que algunas actividades realizadas por mujeres jóvenes perpetuaban las ideas tradicionales con respecto al papel de la mujer, que, a su vez, afectaba muy desfavorablemente a las oportunidades de trabajo futuras. Algunos miembros pidieron más datos sobre el índice de alfabetización, el nivel de escolaridad obligatoria, la enseñanza mixta y la capacitación profesional. También se señaló que, a juzgar por el informe, se esperaba que las maestras se ocuparan principalmente de niños de corta edad. En ese contexto una experta formuló una objeción con respecto a las palabras utilizadas para describir a las maestras. Algunas expertas preguntaron si había programas educativos especiales para la mujer indígena.

238. Se pidieron más estadísticas y datos con respecto a la fuerza de trabajo, la representación de la mujer en la fuerza de trabajo especializada y no especializada y en las profesiones, los ingresos y los salarios, los impuestos, las tasas de desempleo y las limitaciones al acceso a determinados puestos de trabajo. Se observó que muchas de las disposiciones del Código del Trabajo y sobre los derechos de pensión eran discriminatorias.

239. También se formularon preguntas sobre las características e importancia del sector rural de la economía y sobre la situación de la mujer de las zonas rurales respecto de la propiedad de tierras, el acceso a préstamos bancarios, etc.

240. Un miembro señaló que las disposiciones relativas a la pensión de la seguridad social reflejaban la opinión de que el hombre era el sostén de la familia y preguntó si había alguna diferencia en cuanto al derecho a prestaciones para la esposa por matrimonio consensual. Algunos miembros preguntaron si la seguridad social era obligatoria, si se deducía de los ingresos o la pagaba el empleador y cuántas mujeres estaban afiliadas.

241. Con respecto a la licencia de maternidad, muchos miembros preguntaron si los empleadores cumplían realmente lo dispuesto en el Código del Trabajo, sobre todo en lo referente a proporcionar servicios de guardería infantil a las trabajadoras. Un miembro observó que las empleadas del hogar no tenían derecho a la licencia de maternidad.

242. Una experta pidió más información sobre el informe que estaba preparando el Ministerio de Salud Pública, según se mencionaba en el informe inicial. Algunos miembros hicieron notar la elevada tasa de fecundidad y pidieron información sobre

programas de planificación de la familia y el acceso a los anticonceptivos, así como estadísticas sobre la mortalidad infantil y datos sobre nacimientos en los hogares y en los hospitales.

243. Algunas expertas observaron que el Código Civil tenía muchos aspectos discriminatorios y muchas expertas preguntaron si el proyecto de ley sobre la igualdad jurídica de los sexos garantizaba la eliminación de esas prácticas discriminatorias.

244. Algunas expertas pidieron más información sobre las tasas de nupcialidad y divorcio, la condición jurídica de los niños (incluso los nacidos fuera de matrimonio) y los derechos de propiedad tras la disolución del matrimonio. Una experta preguntó si la mujer separada judicialmente se podía volver a casar y cuál era la diferencia entre una mujer "divorciada" y otra "separada judicialmente".

245. También se pidió más información sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz, el papel del sector no estructurado de la economía, el papel que desempeñaba la mujer en ese sector y la parte que le correspondía en el desempeño de las tareas domésticas. Un miembro planteó la cuestión del papel de la iglesia católica.

246. Teniendo en cuenta los muchos sectores que requerían atención urgente y la medida en que los recursos podían ser limitados, una experta preguntó si el Gobierno del Ecuador había establecido prioridades para ocuparse de la eliminación de la discriminación contra la mujer.

247. El representante del Ecuador, al responder a una pregunta planteada, explicó que las mujeres de su país tenían acceso gratuito a asesoramiento jurídico y que se prestaban a las mujeres de las zonas rurales en forma gratuita defensa judicial y medios para la interpretación. Dijo que en su país los órganos encargados del adelanto de la mujer eran la Oficina Nacional de la Mujer, establecida en 1980, que contaba también con oficinas regionales y centros de capacitación en todo el país, y diversos otros institutos y departamentos que se ocupaban de la mujer y del niño.

248. Refiriéndose a una pregunta acerca del número de habitantes indígenas, el representante respondió que era ofensivo hacer una categorización de ese tipo que no existía de conformidad con la ley. El Ecuador era un crisol de diversos grupos indígenas. Era parte en todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y no toleraba la discriminación racial. La mayoría de la población era bilingüe, con el español como principal idioma de enseñanza y el quechua como idioma que se utilizaba en las relaciones interculturales.

249. Dijo que la prostitución tenía importancia menor en el país y que se castigaba con severidad el tráfico de prostitutas, la "trata de blancas".

250. Con respecto a la participación política de la mujer, dijo que la mujer realizaba actividades en los partidos políticos, en las principales profesiones y también en el poder legislativo. La votación era obligatoria para ambos sexos.

251. Los hijos de madres y padres ecuatorianos nacidos en el extranjero, podían adquirir la nacionalidad ecuatoriana. Al adquirir otra nacionalidad la mujer perdía la nacionalidad ecuatoriana.

252. Complacía al representante señalar que la lucha contra el analfabetismo había sido uno de los principales logros de su país. La campaña nacional de alfabetización se inició en 1944, y en la actualidad sólo entre 5% y 8% de la población era analfabeta. La educación se administraba sin discriminación, era gratuita en los niveles de la enseñanza primaria, secundaria y superior y los padres y las niñas podían escoger en forma completamente libre su educación. También se impartía a los niños varones enseñanza en esferas tradicionalmente consideradas propias de la mujer. El Estado asignaba el 30% de sus fondos a la educación. Los colegios preuniversitarios eran mixtos o separados por sexo y la política general estimulaba la enseñanza mixta.

253. No había discriminación en la legislación laboral; el representante nombró a continuación diversos tipos de trabajo considerados peligrosos que se prohibía realizar a mujeres y menores de edad. Se hizo otra pregunta acerca de las razones de que ciertas categorías de trabajos se consideraran peligrosos para las mujeres y no para los hombres, y si esa medida no estaba destinada a mantener a las mujeres alejadas de algunas industrias altamente competitivas. La experta dijo que agradecería que se revisara esa legislación protectora.

254. El representante indicó que ambos sexos tomaban parte en el trabajo doméstico y que la mujer desempeñaba además profesiones técnicas. En su país el 20% de la población económicamente activa estaba compuesta por mujeres, pero el Ecuador era principalmente un país agrícola y más de la mitad de las mujeres vivían en las zonas rurales, donde realizaban tareas domésticas en sus propios hogares sin remuneración, cuidaban del ganado y de los terrenos familiares, con lo cual les correspondía una importante responsabilidad en el progreso económico del país. Se podían ver cada vez más mujeres en la industria en pequeña escala en la esfera agroindustrial, pero las mujeres detentaban además posiciones importantes en actividades profesionales y técnicas.

255. Las madres lactantes contaban con centros de atención diurna y con alimentos de bajo costo. Con arreglo a la Constitución y la legislación laboral, las mujeres percibían igual remuneración que los hombres y estaban amparadas por igual seguridad social. En el Ecuador había desempleo y una tasa elevada de subempleo entre las mujeres.

256. Como el Ecuador era una sociedad democrática, libre y pluralista, el 90% de cuya población era católica, no se podían imponer medidas demográficas a la población. Pero se estaban haciendo progresos en la promoción de la paternidad "consciente", no con medidas autoritarias, sino mediante actividades de desarrollo auténtico. Se ejecutaban programas de planificación de la familia con pleno respeto de las preocupaciones individuales. El aborto estaba prohibido, salvo en los casos de violación y por razones terapéuticas. En 1977 el Estado había iniciado un programa de asistencia en alimentos a la madre y al niño.

257. Tanto la mujer como el hombre podían ser propietarios de tierras. En las relaciones matrimoniales ambos cónyuges eran propietarios conjuntos. Con la autorización de sus padres, las niñas podían contraer matrimonio a los 12 años de edad y los niños a los 14 años de edad. La mujer podía adoptar el apellido del cónyuge o conservar su apellido de soltera. Como existían tanto el divorcio como la separación, una experta preguntó si una pareja podía obtener un divorcio sin pasar por la separación legal. El representante explicó que el divorcio por consentimiento mutuo podía obtenerse inmediatamente, y que la separación legal existía sólo en los casos en que no se quería el divorcio por razones económicas o por los niños. La ley establecía causales específicas de divorcio.

258. Se estaba intentando modernizar la agricultura, aunque en la actualidad las mujeres de las zonas rurales no tenían suficiente acceso a recursos técnicos.

259. En respuesta a una solicitud hecha en el sentido de que se pusieran a disposición del Comité los anexos mencionados en el informe del país, el representante dijo que los anexos podían consultarse en la Secretaría. Se habían adjuntado al informe, pero eran demasiado voluminosos para ser traducidos y distribuidos.

260. El representante mencionó reuniones y seminarios realizados en el país en observancia del Año Internacional de la Paz.

261. El representante dijo que todas las nuevas preocupaciones del Comité se considerarían en el informe posterior del país y que se suministraría más información.

262. Los miembros del Comité agradecieron al Estado parte las respuestas proporcionadas y pidieron informaciones adicionales sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales, la prostitución, el divorcio y la legislación relativa al trabajo de la mujer.

263. El representante del Estado parte respondió que en el pasado había habido tráfico con fines de prostitución, e informó al Comité de que el Ecuador era parte en el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (resolución 317 (IV) de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1949). Añadió que el Ecuador era un país agrícola, en el que se tenían que desplazar intensos esfuerzos para modernizar la agricultura. En el país había escuelas en las zonas rurales donde se enseñaban técnicas y métodos de trabajo nuevos. No obstante, el orador informó al Comité de que las mujeres de las zonas rurales trabajaban con instrumentos tradicionales y sencillos y de que por lo general no había electricidad en las zonas rurales. Podía obtenerse el divorcio por consentimiento mutuo o por fallo de la corte. En cuanto a la existencia de legislación que protegiera a la mujer en el trabajo, dijo que no se contrataba a mujeres y menores de edad para realizar determinados trabajos peligrosos como la fabricación de explosivos, vidrio y pintura.

Venezuela

264. El Comité examinó el informe inicial de Venezuela (CEDAW/C/5/Add.24 y Amend.1) en sus sesiones 74a. y 77a., celebradas el 17 y el 18 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/SR.74 y 77).

265. Durante la presentación del informe del país por la representante de Venezuela se distribuyó un documento en español que contenía más información. La representante señaló que todas las actividades iniciadas para mejorar la condición de la mujer en el país habían sido centralizadas y coordinadas por la Oficina Nacional de la Mujer, bajo la dirección del Ministerio de la Juventud. Venezuela estaba tratando de superar su crisis económica mediante una estrategia nueva en la que se integraba a la mujer como participante activa en el esfuerzo de desarrollo, lo que se ajustaba a los objetivos formulados durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

266. La representante destacó que la Oficina de la Mujer del Ministerio de la Juventud había creado un alto grado de conciencia nacional con sus importantes actividades multidisciplinarias. Citó un mensaje del Presidente de la República de Venezuela en que destacó la importancia de la familia en la sociedad y de la

mujer como fuerza de trabajo. La representante mencionó además un seminario organizado por la Oficina de la Mujer que se había ocupado de las mujeres trabajadoras y de las estrategias encaminadas a integrar a la mujer en el proceso productivo.

267. La representante enumeró además las enmiendas previstas al derecho laboral, el Código Penal y el Código Civil y las disposiciones relativas a los malos tratos inferidos a las mujeres. Dijo que el apoyo del Gobierno a la política social reforzaba todas sus expectativas y propuestas. La nueva estrategia para lograr la plena integración de la mujer en el desarrollo consistía en la creación de una red de poder que se reforzaba con el estímulo tanto al hombre como a la mujer para trabajar en pro de la tarea común del desarrollo. Teniendo presente ese objetivo se habían creado siete comisiones para intercambiar experiencia e información a fin de lograr una mejora de la condición de la mujer en Venezuela en cuanto a su participación política, jurídica y educacional, su incorporación en el proceso productivo y su disfrute de objetivos comunes como la salud, la nutrición y la vivienda.

268. Los miembros del Comité agradecieron a la representante de Venezuela la presentación del informe, el cual, en opinión de algunos de ellos, era muy breve y no se ajustaba a las orientaciones generales establecidas por el Comité para la presentación de los informes de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención. La mayoría de ellos lamentó la falta de datos estadísticos, de información demográfica general y de perfiles de población, y deploró que el documento distribuido en español durante la sesión no se hubiera puesto a disposición del Comité con tiempo para hacerlo traducir a los demás idiomas. Sin embargo, algunos miembros del Comité felicitaron a Venezuela por sus esfuerzos y, aunque persistía la discriminación en muchas de las esferas, reconocieron los progresos hechos por el país.

269. Al examinar el breve informe de Venezuela, algunas expertas se refirieron a la falta de datos sobre la participación activa de la mujer venezolana en asuntos internacionales, que podría haber sido importante en los trabajos preparatorios del Año Internacional de la Mujer y durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

270. Algunos miembros deseaban más información acerca de los efectos de la Convención sobre el marco general, social, político y jurídico del país. Querían saber si después de la ratificación el país había establecido instituciones y autoridades específicas para la eliminación de la discriminación contra la mujer y si se podían invocar directamente las disposiciones de la Convención ante los tribunales o ante las autoridades administrativas.

271. Un miembro expresó la esperanza de que se enviara a los miembros del Comité el texto del Código Civil aprobado en 1982; otros preguntaron acerca de las leyes que se hubieran promulgado desde 1982 con el objeto de eliminar la discriminación. Un miembro preguntó acerca del papel de la iglesia católica en el país.

272. Algunos miembros pidieron información acerca de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el país. Otros preguntaron qué se estaba haciendo en el país para eliminar los prejuicios y los conceptos estereotipados sobre el hombre y la mujer, y las medidas que se estaban adoptando para que la mujer tomara conciencia de sus derechos.

273. Varias expertas se preguntaron acerca del papel y el número de las organizaciones de mujeres en el país y si contaban con el apoyo del Gobierno.

274. Se plantearon algunas preguntas acerca de la situación en el país en lo que se refería a la prostitución y la trata de blancas. Una experta preguntó si se consideraba que la violación era delito y si existía la pornografía.

275. Varias expertas comentaron las cifras fluctuantes que se daban en el informe acerca del número de mujeres que ocupaban cargos de senadoras y diputadas. Preguntaron acerca del número de senadoras y diputadas, acerca del porcentaje de mujeres votantes, el de mujeres que podían votar y ser elegidas y el porcentaje de mujeres de nivel ministerial. Otras preguntas se refirieron a la participación de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial. Se solicitó más información acerca del papel y las funciones de la Oficina Nacional de la Mujer. Una experta preguntó si los partidos políticos tenían secciones femeninas y si se permitía a las mujeres participar en los sindicatos.

276. Se pidió más información acerca de la cuestión de la nacionalidad de la mujer casada.

277. Muchos miembros hicieron preguntas acerca de la alfabetización de la mujer, el porcentaje de analfabetas en las ciudades y en las zonas rurales, si la enseñanza era gratuita y hasta qué nivel era obligatoria. Algunas preguntas se refirieron a los programas de enseñanza y a sus efectos sobre el cambio de las actitudes, y otras se refirieron al abandono escolar de las niñas. Una experta indagó acerca de los resultados del estudio de los conceptos estereotipos en los textos de los libros escolares mencionados en el informe.

278. Muchas preguntas se refirieron al porcentaje de mujeres desempleadas. Se pidieron más detalles acerca de la reforma de la legislación laboral. Se recabó información en cuanto a si se aseguraba en el nuevo proyecto de ley el derecho a recibir igual remuneración por igual trabajo. Un miembro consideró que las prohibiciones de la mujer para trabajar eran discriminatorias. Una experta pidió más explicaciones acerca de lo que se quería decir con trabajo pesado, peligroso e insalubre. Otros miembros preguntaron si la diferencia en cuanto a la edad de jubilación para el hombre y la mujer debía considerarse como discriminación positiva o negativa y cuáles eran las edades mínimas para jubilarse. Preguntaron además si el valor económico y social del trabajo doméstico era tan importante en esas esferas. Una experta expresó interés en el texto de la nueva legislación laboral.

279. Varias preguntas se refirieron a las condiciones de trabajo, el nivel de los salarios, la seguridad social, los derechos de pensión, la extensión y el carácter del permiso de maternidad y la disponibilidad de guarderías infantiles. Un miembro preguntó si se estaban desplegando esfuerzos para hacer que el hombre asumiera su responsabilidad en compartir el trabajo del hogar. Una experta preguntó si la mujer debía pasar una prueba de embarazo antes de tomar un empleo. Quiso saber además si en la cifra del 27,3% de la fuerza de trabajo femenina se incluían también las mujeres subempleadas, como las que prestaban servicios domésticos y las vendedoras callejeras. Otra experta quiso saber si la tasa de desempleo era mayor para la mujer que para el hombre, si existía el desempleo oculto y si el sector no estructurado tenía importancia en cuanto a su tamaño y cuál era el papel de la mujer en ese sector. Se hicieron preguntas acerca del porcentaje de la mujer en la gestión superior y en la mano de obra sin calificar y de escasa calificación y sobre el número de mujeres que prestaban servicios domésticos en comparación con el número de hombres.

280. Una experta preguntó si había un registro de mujeres que prestaban servicios domésticos.
281. Algunas expertas quisieron obtener más información acerca de los servicios de salud de que disponía la mujer y si la mujer embarazada contaba con atención médica gratuita. Varias preguntas se refirieron a la posibilidad de abortar legalmente, la planificación de la familia y el número anual de muertes como consecuencia de los abortos ilegales. Una experta preguntó acerca de las medidas de protección para las mujeres empleadas y si la mujer que realizaba un trabajo independiente podía beneficiarse con las prestaciones de maternidad. Un miembro pidió información acerca de los programas de bienestar de la madre y el niño en el país.
282. Varias expertas deseaban obtener más información acerca de las mujeres en las zonas rurales. Les interesaba información estadística, e hicieron preguntas acerca de los derechos de pensión y propiedad, las tasas de analfabetismo de la mujer de las zonas rurales y los servicios de salud con que contaban.
283. Una experta preguntó acerca de la situación de la mujer migrante en lo que se refería tanto a la migración interna como a la extranjera.
284. Se solicitó más información acerca del Código Civil y la condición de la mujer. Una experta preguntó si la norma en cuya virtud tanto el marido como la mujer requerían el consentimiento del otro cónyuge en las transacciones comerciales no constituía una desventaja.
285. Varias expertas pidieron información acerca del derecho al divorcio y de la patria potestad en caso de divorcio. Se expresó interés en saber más acerca de las normas que regían las relaciones de propiedad. Algunas expertas preguntaron acerca del porcentaje de matrimonios y el de mujeres solteras que vivían con hombres, así como acerca de las relaciones de propiedad en ese tipo de uniones. Otras preguntaron acerca de la responsabilidad de los padres con respecto a sus hijos y acerca de los derechos de los niños nacidos fuera del matrimonio. Algunos miembros preguntaron acerca del número de mujeres que eran jefes de familia y la disponibilidad de medidas protectivas adicionales para mujeres de esa categoría. Preguntaron acerca de la edad mínima para el matrimonio y acerca del derecho de la mujer a escoger el apellido en caso de matrimonio. Una experta preguntó acerca de la existencia del código de familia y acerca de los derechos de herencia de la mujer.
286. En cuanto a la violencia en la familia, se pidió información acerca de las medidas adoptadas en casos de violencia y acerca de la disponibilidad de centros para atender a las víctimas.
287. Algunas expertas expresaron su reconocimiento por la participación del país en la lucha por la paz y preguntaron acerca de las actividades realizadas por el país dentro del marco del Año Internacional de la Paz.
288. Al responder a las preguntas de las expertas, la representante de Venezuela informó al Comité que se había preparado una respuesta amplia que se facilitaría a la Secretaría para futura referencia.
289. La representante del Estado parte explicó que para el adelanto de la mujer se contaba con el apoyo institucional de una Comisión Nacional, una ministra de Estado y la Oficina Nacional de la Mujer. A su vez, estas instituciones tenían el apoyo

del Concejo Municipal, las universidades y las organizaciones no gubernamentales. La Oficina Nacional de la Mujer coordinaba el programa global, llevaba a cabo actividades de investigación y proporcionaba asesoramiento. Las comisiones asesoras de esta Oficina estaban divididas en sectores tales como salud, aspectos jurídicos, educación, empleo y participación. Se proporcionaban estrategias, diagnósticos y propuestas a todas las mujeres que ocupaban posiciones de influencia y de toma de decisiones en el sector privado y en el sector público, gubernamental y no gubernamental, para que formularan observaciones y tomaran medidas. La Oficina había recomendado una revisión del Código Penal y de la Ley del Trabajo.

290. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres trabajaban indirectamente por conducto de los partidos políticos, los grupos religiosos o los sindicatos, además de participar directamente en los programas de la Oficina Nacional. Por medio de la Oficina estos grupos tenían acceso a los foros internacionales, como la Comisión Interamericana de Mujeres. No se disponía de estadísticas sobre la participación de la mujer en organizaciones internacionales; empero, recientemente se había nombrado a una venezolana a un puesto de alta categoría en las Naciones Unidas, como coordinadora para el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer en la Secretaría.

291. Los partidos políticos, tales como el Partido de Acción Democrática, habían establecido una cuota del 15% para asegurar la plena participación de la mujer. Esta cuota se había alcanzado y había quedado superada tanto en el plano nacional como en el plano municipal.

292. La representante también declaró que la aplicación de la Convención se veía obstaculizada por actitudes socioculturales y tradicionales. Sin embargo, la reforma del Código Civil, en relación con el derecho de familia, facilitaba la introducción de nuevas mejoras, a fin de que la población cobrara conciencia de la igualdad de derechos de la mujer. Se habían producido cambios en el país, ya que en la actualidad, a nivel del poder ejecutivo, había dos ministras (un 10%); en el ámbito legislativo (había un 16% de mujeres); en el nivel municipal había habido sólo un 6,1% de mujeres en 1975, mientras que en 1985 el porcentaje se había elevado al 21,48%. La mayoría de los jueces eran mujeres y se había observado un aumento notable de participación femenina en otras profesiones.

293. La representante también explicó que se estaban realizando esfuerzos por conducto de los medios de información para eliminar los conceptos estereotipados, el sexismo y otras actitudes todavía predominantes. Estas actividades se habían visto reforzadas por los preparativos llevados a cabo en el plano nacional para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Se habían reservado a tal fin espacios informativos en la televisión y se habían elaborado programas patrocinados por el Ministerio para educar al público. Además, se había establecido una comisión interdisciplinaria para estudiar la utilización de la imagen de la mujer en los medios de información. Las recomendaciones de esta comisión proporcionarán las directrices para los medios de información y otros canales de comunicación. La representante subrayó que Venezuela era una sociedad caracterizada por el pluralismo, en la que convergían un número diverso de ideologías, partidos políticos y religiones. Los cambios se posibilitarían mediante un diálogo entre todos los representantes.

294. La prostitución existía y se había originado debido a las pautas internas de migración y a la migración extranjera. No se había dispuesto a tiempo de los datos del Ministerio de Salud Social e Higiene, pero se incluirían en el siguiente informe de Venezuela.

295. En cuanto a la nacionalidad, la mujer venezolana tenía los mismos derechos que el hombre en esta esfera.

296. La representante de Venezuela respondió a las preguntas formuladas con respecto al artículo 10 de la Convención. La educación era gratuita en su país hasta el noveno grado y no había ninguna disposición que discriminara entre muchachos y muchachas. También existían instituciones privadas en donde había que pagar la matrícula. El número de mujeres inscritas en universidades había superado al de los hombres en los últimos diez años, y esa tendencia parecía continuar. Sin embargo, de 41% de mujeres graduadas, únicamente el 13% se incorporaban a la fuerza de trabajo. Seguía observándose una resistencia a emplear a mujeres en sectores que anteriormente se consideraban dominio exclusivo del hombre. El Gobierno trataría de aumentar la participación de la mujer, atrayéndola desde los sectores marginales hacia el sector educacional y cultural oficial. La capacitación profesional, además de la alfabetización, eran sectores prioritarios. La representante se refirió a las estadísticas y al material de información adicional que haría distribuir entre los miembros del Comité.

297. Como había manifestado anteriormente, los conceptos estereotipados relativos a los sexos también hacían sentir su presencia en el sector de la educación y el Gobierno seguía asignando recursos para tratar de remediar esta anomalía, mediante las actividades de una asociación de maestros que continuaba actualizando y evaluando métodos, en los contextos sociocultural y económico, que respondieran a los problemas y segmentos concretos de la población.

298. Tan sólo el 27,6%, de un total de 5 millones de personas en la fuerza de trabajo, eran mujeres y el 51% de ellas estaban empleadas en el sector de servicios. Las mujeres constituían el 20,5% de los cabezas de familia. Existía actualmente una tasa de desempleo del 14%, debido a la crisis económica. El principio de igual remuneración por igual trabajo se aplicaba especialmente entre las ocupaciones profesionales, ya que estaban controladas por diferentes sindicatos. La representante informó que la situación era diferente en otros sectores en que la mujer no participaba activamente en las organizaciones sindicales. El Gobierno estaba tratando de corregir las anomalías mediante una nueva ley del trabajo, en que se preveía también la extensión de la seguridad social al trabajo doméstico remunerado, así como algunos artículos que ajustaban la legislación nacional a la Convención.

299. Las mujeres trabajadoras tenían los mismos derechos a percibir una pensión y a las prestaciones de la seguridad social que los hombres, y tenían el mismo derecho a establecer negocios y llevar a cabo transacciones mercantiles. La finalidad de esta práctica era evitar litigios sobre los bienes en caso de divorcio, y eliminar una vieja tradición en virtud de la cual el marido podía vender los bienes antes del divorcio sin consultar con su mujer.

300. La Constitución Nacional, en virtud de su artículo 61, prohibía cualquier tipo de discriminación basada en la raza, el sexo, el credo o la condición social. En el artículo 32 de la Ley del Trabajo se prohibía la discriminación en el empleo y Venezuela había ratificado las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo a este respecto, por ejemplo, la convención relativa al trabajo nocturno de la mujer. Aunque la legislación de Venezuela trataba de no extender una protección excesiva, se aplicaban ciertas restricciones a la mujer en el trabajo, como las tareas consideradas físicamente arduas, tales como acarrear pesos excesivos, o consideradas peligrosas o insalubres. La legislación laboral también impedía a las mujeres trabajar en empresas que pudieran perjudicar su moral o buenas costumbres, aunque, sin embargo, en la ley no se especificaba cuáles eran dichas empresas.

301. Se formularon varias preguntas sobre la situación de la mujer en las zonas rurales. La representante observó que únicamente el 25% de la población vivía en las zonas rurales, y el 12,5% eran mujeres. Estas mujeres no trabajaban en la agricultura ni vivían solas. La población rural constaba de parejas, casadas o no, con hijos. Tan sólo las mujeres jóvenes emigraban a las ciudades en busca de otro tipo de trabajo o de vida.

302. La representante de Venezuela declaró que había escuelas en las zonas rurales y que estaban en curso campañas de alfabetización llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Cooperación y Educación Agraria. La tasa de alfabetización era del 11,5%, de la que el 4,9% correspondía a los hombres y el 6,62% a las mujeres.

303. La mujer en las zonas rurales tenía derecho a poseer bienes y, en el contexto de la reforma agraria tenía derecho a recibir el título de propiedad de sus tierras, además de obtener créditos y cualquier otro tipo de asesoramiento técnico.

304. Se habían creado unidades médicas móviles con las que se visitaban zonas remotas y se vigilaban muy satisfactoriamente los aspectos sanitarios relativos a la mujer y de interés para ella, incluido el diagnóstico temprano del cáncer.

305. En respuesta a las preguntas que se plantearon en relación con los servicios de salud prestados a la mujer, la representante informó al Comité que se ejecutaban programas en las esferas siguientes: la atención prenatal y natal, incluida la atención maternoinfantil, y todos los aspectos relacionados con la salud, incluidos la nutrición y la medicina preventiva, por ejemplo la inmunización, la planificación de la familia, la supervisión ginecológica, por ejemplo en relación con el diagnóstico temprano del cáncer, y el control y la profilaxis de las enfermedades venéreas.

306. Desde 1962 se ejecutaban programas de planificación de la familia y desde 1974 existía al respecto un programa oficial del Gobierno. Uno de los objetivos principales de ese programa era contribuir a la disminución de los abortos ilegales y reducir, entre otras cosas, las tasas de mortalidad materna y mortalidad infantil. Asimismo, se intentaba promover la paternidad responsable y la educación sexual. La esterilización del hombre y de la mujer estaba permitida. Sin embargo, en el caso de la mujer, se requería que su marido la autorizara a esterilizarse.

307. La representante del Estado parte presentó información cuantitativa sobre la utilización del control de la natalidad en Venezuela, así como sobre sus métodos y formas, y suministró al Comité indicadores demográficos, entre ellos las tasas de mortalidad materna e infantil, así como indicadores sobre el programa nacional de atención del niño.

308. La representante hizo referencia asimismo a la reforma del Código Civil, respecto del derecho de familia, aprobada en 1982. En ese Código se estipulaba que los cónyuges debían gozar de derechos iguales, sin distinción ni privilegios. En el Código figuraban disposiciones sobre los derechos de propiedad y la responsabilidad en relación con los hijos, y se afirmaba que debía haber igualdad de derechos en los casos en que hubiera una unión consensual y no un matrimonio.

309. La representante del Estado parte afirmó que en el Código Penal se encaraba la situación anómala de la violencia en la familia. Se censuraba el maltrato físico y se establecía una pena de prisión en tales casos de 1 a 12 meses. Otros artículos del Código eran más concretos y en ellos se hacía referencia a la índole,

la edad y el sexo de la víctima, y entre las penas se incluía el retiro de la patria potestad. Se habían iniciado campañas de información como medida preventiva y con la finalidad de crear una toma de conciencia pública de los problemas y daños que entrañaba ese tipo de conducta.

310. El divorcio estaba permitido y en la legislación se había establecido asimismo la igualdad de trato. La representante afirmó que, anteriormente, no existían causas legales de divorcio para la mujer, incluso si el marido había cometido adulterio.

311. La representante agradeció al Comité las preguntas pertinentes que éste le había formulado e indicó que en el siguiente informe de Venezuela figurarían datos más detallados, tal como las expertas habían sugerido.

312. Muchas expertas agradecieron a la representante del Estado parte sus exhaustivas respuestas, preparadas en apenas 24 horas. La presencia de la representante, en su calidad de Ministra de Venezuela, era una prueba del compromiso del Gobierno de ese país con el logro de los objetivos de la Convención. Una experta observó que quizá se derogaría a su debido tiempo la ley en que se disponía que la mujer que deseara esterilizarse había de contar con el permiso de su marido.

313. La representante del Estado parte respondió que, como lo había afirmado en su presentación y en sus respuestas, aún había discriminación en Venezuela pero se observaba un mejoramiento de la situación. En ese país, las mujeres se estaban esforzando mucho y gran número de ellas estaban consagradas al logro de los objetivos establecidos en la Convención.

El Salvador

314. El Comité examinó el informe inicial de El Salvador (CEDAW/C/5/Add.19) en su sesiones 76a., 77a. y 80a., celebradas los días 18 y 20 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/SR.76, 77 y 80).

315. El representante de El Salvador, en su presentación, dijo que en su país se habían logrado avances significativos en la promoción de la mujer gracias a la política propugnada por el Presidente José Napoleón Duarte. Actualmente había seis viceministras e instituciones descentralizadas dirigidas por mujeres, tales como el Instituto Salvadoreño de Fomento de las Cooperativas y el Instituto de Vivienda Urbana. En la Asamblea Legislativa había diez diputadas elegidas por voto popular que constituían el 10% de los legisladores. Había diez gobernadoras y además 32 alcaldesas que administraban aproximadamente el 10% de las ciudades de El Salvador.

316. Algunos miembros del Comité hicieron comentarios sobre la franqueza del informe, que se ceñía a los artículos de la Convención y daba una buena ilustración de la situación legislativa del país. No obstante, señalaron que aún existía legislación discriminatoria y habrían considerado conveniente contar con más datos estadísticos y con una perspectiva global general de la sociedad salvadoreña. Consultaron qué medidas preveía emprender el Gobierno para remediar la situación. Se solicitó mayor información sobre las características económicas del país: ¿cuál era el ingreso per cápita? ¿cómo estaban constituidas la propiedad de la tierra y la distribución de la tierra? Se pidieron también más datos sobre los aspectos políticos y la administración nacional, y sobre el número de mujeres que pertenecían a los sindicatos y las organizaciones gubernamentales militares, así

como a los partidos políticos. Una experta preguntó si se había consultado a las organizaciones de mujeres al preparar el informe y qué medidas se adoptarían para informar a las mujeres sobre la labor del Comité.

317. Algunas expertas preguntaron si el principio de igualdad de la mujer se limitaba a los derechos civiles o si se refería también a otros derechos, tales como los políticos y económicos. Se hicieron preguntas respecto de si los principios contenidos en la Convención tenían fuerza de ley. La mujer parecía ser víctima de prejuicios culturales y sociales y ciertas disposiciones penales, tales como las relativas al adulterio y otras que figuraban en el Código de Trabajo, constituían una discriminación inaceptable.

318. Una experta preguntó cuántos casos de discriminación sexual se presentaban ante los tribunales y si las mujeres tenían derecho a asesoría jurídica. Una experta hizo hincapié en la necesidad de lograr la igualdad de hecho y la igualdad de derecho; ello no estaba en modo alguno claro en el informe e indicaba una falta de percepción sobre el tema.

319. Varios expertos observaron que, debido a que el país estaba en estado de emergencia, se había informado acerca de violaciones de los derechos humanos que habían sido objeto de escrutinio por los órganos de las Naciones Unidas. Una experta preguntó qué consecuencias habían tenido esas violaciones sobre las mujeres en lo referente a encarcelamientos, tortura y desapariciones. La misma experta preguntó qué disposiciones legislativas se promulgaban que violaran los derechos humanos.

320. Además, se pidió información sobre un documento titulado "política integral de población".

321. Varias expertas se preguntaron sobre las circunstancias en que las mujeres embarazadas podían ser trasladadas de sus cargos; algunos consideraban que esas medidas eran exageradamente protectoras. Se preguntó en qué se fundaba la disposición por la cual el empleador tenía el derecho a trasladar a la mujer embarazada a un puesto distinto cuando su labor consistía en atender directamente al público.

322. Otras expertas pidieron más información sobre la Oficina de la Mujer y sobre las funciones de la Procuraduría General de Pobres y el número de casos que ésta atendía. Una experta preguntó sobre el grado de influencia de la iglesia católica en el desarrollo social del país. Otras preguntaron cuántos niños se veían afectados por la práctica de entrega voluntaria de los hijos en adopción, si el sistema guardaba relación con la pobreza en el país y si tenía repercusiones sociales en la familia.

323. Se hicieron preguntas relativas a la magnitud del problema de la prostitución y si ésta era permitida bajo los 16 años de edad.

324. Una experta preguntó si los salvadoreños de menos de 18 años también eran ciudadanos. Otra estimó que la ley electoral que exigía una edad mínima de 25 ó 21 años para la mujer constituía una discriminación contra el sexo femenino. Algunas expertas hicieron preguntas sobre la existencia de organizaciones femeninas y los programas de éstas, y pidieron cifras relativas a la participación de la mujer al nivel de la adopción de decisiones y en los sindicatos.

325. Varios miembros hicieron consultas sobre el porcentaje de mujeres en el servicio exterior.

326. Los miembros deseaban saber la tasa de alfabetización para hombres y mujeres y si se alentaba a las mujeres a participar en las campañas de alfabetización, y cuál era el porcentaje de la población al que se tenía acceso mediante el sistema de televisión educativa. También pidieron información estadística sobre todos los niveles de la enseñanza para ambos sexos. Algunas expertas querían saber qué deportes se consideraban inapropiados para las niñas.

327. Algunas expertas preguntaron si existían sanciones en casos de violaciones del principio de igual remuneración por igual trabajo. Varias expertas observaron que se prohibían ciertos tipos de trabajo sólo a las mujeres y a los niños, pero no a los hombres, y preguntaron por qué no se consideraban insalubres para los hombres igualmente. Señalaron que también parecía que los empleadores eran libres de decidir qué tipos de trabajo se podían considerar insalubres para la mujer. Una experta quería conocer la duración de los contratos de aprendizaje. Se pidieron cifras sobre las tasas de desocupación en el país. Una experta preguntó qué ocupaciones no se consideraban adecuadas luego del cuarto mes de embarazo. Otra señaló que las prestaciones durante la licencia de maternidad deberían ser del 100% y no sólo del 75,6% de los salarios básicos. Se expresó preocupación por la falta de servicios de guardería.

328. En lo que atañía a las prestaciones pagaderas a la compañera de vida comprendidas en el sistema del Seguro Social, se hicieron preguntas respecto a la duración mínima exigida para dichas uniones.

329. Algunas preguntas se refirieron al número de beneficiarios de los programas de capacitación y readiestramiento. Una experta preguntó los motivos de la existencia de tres tipos de beneficio de maternidad; otras expertas pidieron mayor información sobre el sistema del Seguro Social.

330. Algunas expertas preguntaron si el aborto era lícito o ilícito, si existían sanciones contra las mujeres o los médicos que participaban en abortos y si se practicaba la planificación de la familia.

331. Varias expertas observaron que en el informe no figuraban las razones por la falta de servicios de cuidado de niños y pidieron mayor información sobre esa cuestión. Otras expertas expresaron preocupación por el aumento del número de niños que se entregaban para su adopción y preguntaron qué obligaba a las mujeres a adoptar medidas tan drásticas. Algunas expertas solicitaron datos estadísticos sobre factores demográficos tales como tasas de mortalidad (infantil y materna), esperanza de vida y grupos de edades, mientras que otros solicitaron información sobre los porcentajes de nacimientos en las clínicas de maternidad y otros lugares.

332. Se solicitó información sobre programas que atendieran las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, sobre el porcentaje de las mujeres en las zonas rurales y sobre las reformas rurales. Una experta preguntó si el marido o la mujer era el propietario y si las mujeres de las zonas rurales tenían acceso a préstamos bancarios. Otra experta preguntó cómo había afectado la reforma agraria a la mujer.

333. Una experta preguntó por qué el marido debía protección a la mujer mientras que la mujer no tenía una obligación análoga. Otra experta preguntó por qué la edad legal para contraer matrimonio era inferior a la edad legal para votar. Otras expertas hicieron consultas sobre el régimen de propiedad de bienes en el matrimonio y se preguntaron sobre la falta de legislación relativa al apellido de la mujer casada. Se consideró que la obligación de la mujer de seguir al marido en caso de traslado de residencia era discriminatoria.

334. Una experta encomió al representante por el valor que había demostrado su país al firmar la Convención y por la franqueza con que se había preparado el informe, en el que se reconocía que seguía existiendo la discriminación pese a los esfuerzos desplegados por el actual Gobierno.

335. En su respuesta, el representante del Estado parte en primer lugar expresó dudas respecto de si los miembros del Comité no se excedían en el ámbito de su competencia al hacer ciertas preguntas que planteaban asuntos que ya se habían examinado en el Comité de Derechos Humanos en Ginebra. El orador se preguntaba por qué una experta no había protestado contra el secuestro de la hija del Presidente, que había sido financiado por otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Comité no podía pasar por alto ese tipo de extorsión.

336. A continuación, el representante habló de la nueva Constitución, que había entrado en vigor en su país en 1983 y que establecía la igualdad de todas las personas ante la ley. Todas las demás leyes debían adaptarse en consecuencia.

337. En la Asamblea Constituyente, el 18% de sus miembros habían sido mujeres y, posteriormente, la Asamblea Legislativa estaba presidida por una mujer. Ello demostraba que las mujeres en El Salvador participaban activamente en la vida política del país.

338. Las funciones de la antigua Oficina de la Procuraduría General de Pobres actualmente eran desempeñadas por el Procurador General de la República. La Oficina de la Mujer había quedado incorporada a aquella institución desde 1983. Luego de que se habían suspendido los subsidios de la Organización de los Estados Americanos a esta última Oficina, seguía financiándose con cargo al Estado. Puesto que la política general de El Salvador estaba destinada a fomentar los derechos de la mujer y las organizaciones femeninas, las funciones de la Oficina de la Mujer no se limitaban meramente a prestar servicios sociales; se concentraban en actividades de promoción y desarrollo, participación política, vivienda, educación y empleo.

339. El representante explicó que su Gobierno apoyaba la participación política pluralista y la igualdad de derechos, independientemente del sexo, el origen social, las condiciones económicas y las convicciones políticas.

340. Afirmó que los tratados internacionales tenían fuerza de ley en su país y que, en caso de conflicto entre las obligaciones derivadas de los tratados y la legislación nacional, los tratados prevalecían sobre la legislación vigente.

341. Las mujeres en El Salvador disponían libremente de sus bienes. Los hijos nacidos en el matrimonio y fuera de éste y los hijos adoptados tenían los mismos derechos. En el matrimonio la mujer y el hombre tenían igual patria potestad, la mujer tenía el derecho de cuidar a sus hijos y el derecho de recibir alimentos para el cuidado del hijo del padre de éste. En el matrimonio tenía validez el sistema de separación de bienes. Si la mujer cambiaba su apellido de soltera por el del marido, sus bienes no pasaban a ser bienes del marido.

342. Con arreglo al derecho laboral existían iguales oportunidades e igual remuneración para ambos sexos. Las mujeres también disfrutaban de las mismas prestaciones sociales que los hombres. Estaban protegidas contra trabajos peligrosos e insalubres y disfrutaban de prestaciones adicionales relacionadas con la maternidad. Una experta consideró que dicha práctica era exageradamente protectora y que sería conveniente revisar la legislación.

343. También las mujeres que no trabajaban podían beneficiarse de las prestaciones del Seguro Social. En cuanto a las mujeres que vivían con hombres en uniones consensuales, regían los mismos reglamentos del Seguro Social. No había un plazo mínimo para la cohabitación. Todo lo que hacía falta era que el hombre inscribiera a la mujer con quien vivía; también podía hacerlo si ya estaba casado con otra mujer. A falta de ello, la mujer podía lograr que se la incluyera en el Seguro Social ante los tribunales.
344. El aborto era un delito, salvo por razones de salud de la madre o del niño y en casos de escándalo y estupro.
345. Se garantizaba a las mujeres en la administración pública, so pena de sanción, los mismos derechos que a los hombres en cuanto a los ascensos y otros beneficios.
346. El traslado de mujeres embarazadas a puestos más cómodos no debía considerarse como una discriminación, sino sólo como un favor, al que podían recurrir si se sentían más a gusto.
347. Había mujeres que realizaban actividades en el servicio exterior del país. El servicio militar era obligatorio sólo para los hombres, pero había diez mujeres en las filas militares.
348. En El Salvador todas las escuelas públicas eran mixtas y podían encontrarse con frecuencia mujeres en puestos directivos de la administración escolar. La mujer tenía acceso a todo tipo de deportes y sólo había limitaciones en cuanto a su sexo en deportes como el boxeo.
349. Desde que se reconoció su capacidad legal, la mujer podía tomar las mismas medidas jurídicas que los hombres sin autorización previa y podía ser notificada o citada personalmente y podía ser testigo.
350. Desde la reforma agraria de 1981 la mujer podía ser sujeto activo y beneficiaria, podía ser propietaria de tierra y trabajarla y ser miembro de una cooperativa.
351. El representante concluyó diciendo que estaba seguro de que los miembros del Comité reconocerían las buenas intenciones del país y sus aspiraciones de paz.
352. En respuesta a otras preguntas, el representante de El Salvador dijo que la iglesia no ejercía ningún tipo de presión sobre el Gobierno y no trataba de impedir el adelanto de la mujer.
353. Algunas expertas no estaban satisfechas con las respuestas que se habían dado y dijeron que algunas de sus preguntas no habían sido respondidas. El representante se había referido al aspecto jurídico, pero no había dicho nada de la situación de facto de la mujer. Las expertas deseaban obtener perfiles demográficos y otros datos estadísticos.
354. El representante de El Salvador y algunas expertas sostuvieron un debate con respecto a la competencia del Comité para formular preguntas relativas a la situación de los derechos humanos en un Estado informante. Algunas expertas expresaron su opinión en el sentido de que la mujer sufría tanto como el hombre con la situación política, social y de los derechos humanos en El Salvador. El representante dijo que no había tenido claridad con respecto a la medida en que el

Comité podía examinar cuestiones políticas. Algunas expertas destacaron que los miembros del Comité prestaban servicio a título individual y no como representantes de sus gobiernos. Las preguntas sólo se formulaban para conocer la verdadera situación de la mujer en El Salvador.

355. Preguntado acerca del papel del Comité de Madres Salvadoreñas, el representante dijo que disfrutaban de los mismos derechos que otras organizaciones de mujeres para organizar huelgas y organizar protestas públicas. La población de su país tenía además libre acceso a los periódicos.

356. Finalmente, el representante dijo que el informe siguiente contendría suficiente material ampliado.

IV. MEDIOS DE LOGRAR LA APLICACION DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION

357. El Comité examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 68a., 71a., 78a. a 81a. y 82a., celebradas los días 12, 13 y 19 a 21 de marzo de 1986. El Comité inició un debate general sobre el propósito del artículo 21 de la Convención, junto con los artículos 46 y 48 de su reglamento.

358. Si bien algunas expertas estimaron que había llegado el momento de tomar medidas, otras estimaron que era prematuro. También surgieron dos opiniones opuestas: si se debía usar exclusivamente el contenido de los informes para preparar sugerencias o recomendaciones de carácter general o si también se podían hacer otras sugerencias o recomendaciones de carácter general. También se analizó si las directrices para la preparación de los informes nacionales se podían considerar una recomendación de carácter general. El Comité examinó varios proyectos de recomendaciones de carácter general propuestos por los miembros del Comité. Se examinó la índole de esas recomendaciones, en qué medida debían ser generales o concretas, el número de recomendaciones de carácter general que se harían y cuándo se las debía hacer.

359. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría asistió a la 68a. sesión del Comité y, a solicitud de la Presidenta, hizo una exposición en lo que respecta a la interpretación de las expresiones "sugerencias y recomendaciones de carácter general" incluidas en el artículo 21 de la Convención. Se refirió a la posición oficial de la Oficina de Asuntos Jurídicos en relación con el significado de esas expresiones, que figura en el documento CEDAW/Background Paper/L.4 y Corr.1. Dijo que como en los trabajos preparatorios no se proporcionaba orientación adicional sobre la interpretación del artículo 21, había sido preciso examinar el significado ordinario de las expresiones utilizadas en ese artículo. Se refirió a los antecedentes de la aprobación de una redacción similar en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General). Señaló que, a la luz de esos antecedentes, parecía que los redactores de esa Convención no quisieron limitar a los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, creado en virtud de esa Convención, en la formulación de sugerencias y, por ello, no impusieron condiciones al tipo de sugerencias que se podían formular; sin embargo, sí tuvieron la intención de restringir en cierta medida la competencia del Comité en lo que respecta a hacer recomendaciones de carácter más oficial y que debían ser de índole y alcance más generales. Habida cuenta de que la redacción del artículo 21 era similar, quizá el Comité podría interpretarlo de la misma forma, lo que permitiría flexibilidad para formular sugerencias sobre la base de los informes recibidos de los Estados partes, sin que fuese preciso que se refiriesen a situaciones generales o concretas, y para formular recomendaciones de carácter general dirigidas a todos los Estados partes. Añadió que, según su parecer, las disposiciones del artículo 46 del reglamento del Comité eran de carácter técnico y de alcance más limitado que las disposiciones del artículo 21 de la Convención.

360. A fin de no aplazar esa cuestión para otro período de sesiones, los miembros del Comité convinieron en redactar lo que consideraron sugerencias y recomendaciones de carácter general y examinarlas al final del período de sesiones.

361. El Comité decidió crear un grupo de trabajo integrado por cinco miembros para consolidar las recomendaciones y presentar un informe al Comité: la coordinadora sería la Sra. E. Ilic y los miembros serían la Sra. Aída González Martínez, la Sra. Irene Cortes, la Sra. María Regent-Lechowicz y la Sra. María M. de Rego da Costa Salema.

362. En su 81a. sesión, el Comité tuvo ante sí las propuestas formuladas por el grupo de trabajo. El Comité examinó una recomendación general y una sugerencia presentada por el grupo de trabajo. La coordinadora del grupo informó al Comité que el grupo de trabajo se había guiado por el artículo 21. Se entendía que, como resultado del examen de los informes de los Estados partes, se podía efectuar una recomendación general dirigida a todos los Estados. El Comité aprobó la siguiente recomendación general:

"Los informes iniciales presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención deberán abarcar la situación existente hasta la fecha de presentación. En lo sucesivo se presentarán informes por lo menos cada cuatro años después de la fecha en que debía presentarse el primer informe y deberán incluir los obstáculos encontrados para aplicar plenamente la Convención y las medidas adoptadas para vencer dichos obstáculos."

363. La coordinadora del grupo de trabajo explicó que la redacción se había basado en el párrafo e) del artículo 2 de la Convención, así como el párrafo 57 de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer aprobadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Una experta declaró que el texto parecía más bien una observación. Después de un nuevo debate, el Comité aprobó la siguiente sugerencia:

"Cuando sea necesario, los Estados partes podrán considerar la posibilidad de establecer instituciones públicas (mecanismos nacionales) para garantizar la eliminación efectiva de la discriminación contra la mujer y, cuando se hayan establecido, velar para conseguir ese objetivo."

364. La coordinadora del grupo de trabajo informó al Comité que no había habido tiempo suficiente para analizar en detalle las numerosas propuestas relacionadas con sectores concretos y que se había entendido que esas propuestas tenían más bien carácter de observaciones que se podrían examinar en detalle en el siguiente período de sesiones del Comité. La coordinadora también sugirió que las observaciones generales se incluyeran en el informe del período de sesiones. Algunas expertas expresaron la opinión de que el Comité debía recomendar a los Estados partes que consideraran las distintas reservas que se habían efectuado a varios artículos de la Convención, mientras que otras expertas se opusieron firmemente a que el Comité efectuara esa observación, ya que no estaba de acuerdo con su mandato.

365. Se debatió y examinó el problema del desempleo de la mujer y la mujer en las zonas rurales. En su 82a. sesión, el Comité decidió reflejar en su informe las siguientes observaciones generales:

Observaciones generales formuladas en el quinto período
de sesiones del Comité

Tras examinar los informes e informaciones recibidos de los Estados partes, numerosos miembros del Comité expresaron la opinión siguiente:

1. Como un gran porcentaje de la población mundial vive en zonas rurales, es importante que los Estados partes incluyan, ya sea en sus informes iniciales o en informes ulteriores, la información siguiente:

a) Condición de la mujer en las zonas rurales, incluido el porcentaje que representa la mujer en la población total del Estado parte;

b) Cambios en la condición de la mujer y evolución de su situación debido a la aplicación de la Convención;

c) Programas o medidas legislativas y administrativas de política general aprobadas en cumplimiento del artículo 14 de la Convención, por ejemplo, respecto de:

- i) Servicios sanitarios preventivos y de tiempo completo suministrados;
- ii) Planificación de la familia;
- iii) Programas de alfabetización y planes de educación escolar y no escolar;
- iv) Capacitación, programas de autoayuda y establecimiento de infraestructuras, por ejemplo, cooperativas;
- v) Créditos y préstamos (como capital inicial) otorgados a la mujer como persona independiente; reconocimiento de su firma y de su capacidad para celebrar contratos a su propio nombre, sin la participación de terceros que actúen de garantes de la mujer como beneficiaria o dependiente;
- vi) Propiedad de la tierra;
- vii) Tecnologías apropiadas para facilitar las condiciones de trabajo y de vida de la mujer.

2. Los Estados partes deberían considerar medidas para lograr una mayor participación de la mujer en el nivel de adopción de decisiones de la administración pública y en delegaciones oficiales ante las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos internacionales que se ocupen de cuestiones políticas, económicas, sociales y culturales.

3. Los Estados partes que todavía no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para superar los obstáculos contra la igualdad resultantes de prejuicios, costumbres o prácticas basados en conceptos estereotipados sobre el papel del hombre y la mujer y destinados a modificar los patrones socioculturales de conducta. En el informe inicial o en los informes ulteriores deberían figurar referencias especiales a ese tipo de medida.

4. En el informe inicial o en los informes ulteriores debería incluirse información sobre el nivel de salarios y de desempleo del hombre y la mujer y sobre las medidas para combatir el desempleo y las diferencias en los niveles de remuneración.

La presente lista no es exhaustiva.

V. AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ

366. El Comité examinó el proyecto de declaración sobre el Año Internacional de la Paz en sus sesiones 78a. y 79a., celebradas el 19 de marzo de 1986 (CEDAW/C/SR.78 y 79). Ese proyecto se aprobó finalmente como resolución, que figura como anexo del presente informe (véase el anexo I).

VI. HOMENAJE A LA MEMORIA DE OLOF PALME, PRIMER MINISTRO DE SUECIA

367. La Sra. Laiou-Antoniou rindió homenaje a la memoria de Olof Palme, Primer Ministro de Suecia, recientemente asesinado. Recordando que el Sr. Palme había sido un hombre amante de la paz, destacó que sólo en un ambiente de paz podrían resolverse los problemas sociales, especialmente la cuestión de la igualdad de la mujer, y propuso que el Comité aprobara y emitiera la siguiente declaración:

"Los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reunidos en su quinto período de sesiones en Nueva York,

Conmovidos por el trágico fallecimiento del Primer Ministro de Suecia, Olof Palme,

Expresan su profundo pesar y consternación por tan horrendo crimen.

Olof Palme era un decidido propulsor de una sociedad igualitaria y justa y un infatigable combatiente por la paz. Estaba convencido de que los grandes problemas del mundo no podrían resolverse a menos que se lograra la paz mundial. Con la muerte de Olof Palme, el mundo entero ha perdido un gran estadista y un valiente defensor de la paz."

368. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

369. Por sugerencia de la Presidenta, los miembros del Comité guardaron un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Olof Palme.

VII. APROBACION DEL INFORME

370. En sus sesiones 81a., 82a. y 83a., celebradas el 20 y 21 de marzo de 1986, el Comité examinó el proyecto de informe sobre su quinto período de sesiones, que fue aprobado en su forma enmendada.

Notas

1/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (A/CONF.116/28 y Corr.1 a 4), cap. I, secc. A.

Resolución sobre el Año Internacional de la Paz

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Tomando nota de que en su resolución 40/3, de 24 de octubre de 1985, la Asamblea General formuló una invitación a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de que colaborasen para alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Paz,

Recordando que en el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Estados partes expresaron su convicción de que "la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para ... la causa de la paz",

Recordando asimismo que en la introducción al informe presentado por el Comité a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en julio de 1985 a/, se dice que los Estados partes han expresado claramente que hay numerosos factores que contribuirán a la plena consecución de las metas y los objetivos del Decenio, entre los que figuran el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, con el consiguiente alivio de las tensiones internacionales; el logro de un desarrollo mundial estable; el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y en la justicia; la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, la discriminación racial y de todas las formas de racismo y de agresión; la realización de los derechos de los pueblos sometidos a dominación colonial extranjera o a ocupación extranjera, a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial; la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas económicos y sociales; y el desarme general y completo, y en particular, el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo,

Reconociendo la contribución particular que las mujeres aportan desde hace muchos años a la lucha por la paz mundial,

1. Declara que apoya plenamente los objetivos contenidos en la proclamación del Año Internacional de la Paz, aneja a la resolución 40/3 de la Asamblea General;
2. Pide a todos los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que muestren su dedicación a la paz y al adelanto de la mujer tomando medidas para velar por la participación de la mujer en igualdad de condiciones en todos los órganos, comités e instituciones a nivel nacional o internacional, que tengan facultades para tomar decisiones relativas a la paz, la guerra y el desarme;
3. Hace un llamamiento a todas las mujeres y a todos los hombres, así como a todas las organizaciones no gubernamentales, que aceleren e intensifiquen sus actividades para promover la paz mundial en un espíritu de igualdad y cooperación mutua.

a/ A/CONF.116/13.

ANEXO II

Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación
de todas las formas de discriminación contra la mujer,
al 23 de marzo de 1986

<u>Estado Parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Alemania, República Federal de	10 julio 1985	9 agosto 1985
Argentina	15 julio 1985	14 agosto 1985
Australia	28 julio 1983	27 agosto 1983
Austria	31 marzo 1982	30 abril 1982
Bangladesh	6 noviembre 1984 a/	6 diciembre 1984
Barbados	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Bélgica	10 julio 1985	9 agosto 1985
Bhután	31 agosto 1981	30 septiembre 1981
Brasil	1° febrero 1984	2 marzo 1984
Bulgaria	8 febrero 1982	10 marzo 1982
Cabo Verde	5 diciembre 1980 a/	3 septiembre 1981
Canadá	10 diciembre 1981	9 enero 1982
Colombia	19 enero 1982	18 febrero 1982
Congo	26 julio 1982	25 agosto 1982
Cuba	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Checoslovaquia	16 febrero 1982	18 marzo 1982
China	4 noviembre 1980	3 septiembre 1981
Chipre	23 julio 1985 a/	22 agosto 1985
Dinamarca	21 abril 1983	21 mayo 1983
Dominica	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
Egipto	18 septiembre 1981	18 octubre 1981
El Salvador	19 agosto 1981	18 septiembre 1981
España	5 enero 1984	4 febrero 1984
Etiopía	10 septiembre 1981	10 octubre 1981
Filipinas	5 agosto 1981	4 septiembre 1981
Francia	14 diciembre 1983	13 enero 1984
Gabón	21 enero 1983	20 febrero 1983
Ghana	2 enero 1986	1° febrero 1986
Grecia	7 junio 1983	7 julio 1983
Guatemala	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guinea	9 agosto 1982	8 septiembre 1982
Guinea Ecuatorial	23 octubre 1984 a/	22 noviembre 1984
Guinea-Bissau	23 agosto 1985	22 septiembre 1985
Guyana	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	3 marzo 1983	2 abril 1983
Hungría	22 diciembre 1980	3 septiembre 1981
Indonesia	13 septiembre 1984	13 octubre 1984
Irlanda	23 diciembre 1985 a/	22 enero 1986
Islandia	18 junio 1985	18 julio 1985
Italia	10 junio 1985	10 julio 1985
Jamaica	19 octubre 1984	18 noviembre 1984
Japón	25 junio 1985	25 julio 1985

<u>Estado Parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Kenya	9 marzo 1984 a/	8 abril 1984
Liberia	17 julio 1984 a/	16 agosto 1984
Mali	10 septiembre 1985	10 octubre 1985
Mauricio	9 julio 1984 a/	8 agosto 1984
México	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Mongolia	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Nicaragua	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Nigeria	13 junio 1985	13 julio 1985
Noruega	21 mayo 1981	3 septiembre 1981
Nueva Zelandia	10 enero 1985	9 Febrero 1985
Panamá	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Perú	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
Polonia	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Portugal	30 julio 1980	3 septiembre 1981
República de Corea	27 diciembre 1984	26 enero 1985
República Democrática Alemana	9 julio 1980	3 septiembre 1981
República Democrática Popular Lao	14 agosto 1981	13 septiembre 1981
República Dominicana	2 septiembre 1982	2 octubre 1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 febrero 1981	3 septiembre 1981
República Socialista Soviética de Ucrania	12 marzo 1981	3 septiembre 1981
República Unida de Tanzania	20 agosto 1985	19 septiembre 1985
Rumania	7 enero 1982	6 febrero 1982
Rwanda	2 marzo 1981	3 septiembre 1981
San Cristóbal y Nieves	25 abril 1985 a/	25 mayo 1985
Santa Lucía	8 octubre 1982 a/	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas	4 agosto 1981 a/	3 septiembre 1981
Senegal	5 febrero 1985	7 marzo 1985
Sri Lanka	5 octubre 1981	4 noviembre 1981
Suecia	2 julio 1980	3 septiembre 1981
Tailandia	9 agosto 1985 a/	8 septiembre 1985
Togo	26 septiembre 1983 a/	26 octubre 1983
Túnez	20 septiembre 1985	20 octubre 1985
Turquía	20 diciembre 1985 a/	19 enero 1986
Uganda	22 julio 1985	21 agosto 1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	23 enero 1981	3 septiembre 1981
Uruguay	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	2 mayo 1983	1° junio 1983
Viet Nam	17 febrero 1982	19 marzo 1982
Yemen Democrático	30 mayo 1984 a/	29 junio 1984
Yugoslavia	26 febrero 1982	20 marzo 1982
Zambia	21 junio 1985	21 julio 1985

a/ Adhesión.

ANEXO III

Presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención, al 23 de marzo de 1986

<u>Estado Parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Alemania, República Federal de	9 agosto 1986	16 agosto 1985	
Argentina	14 agosto 1986	16 agosto 1985	
Australia	27 agosto 1984	12 septiembre 1983	
Austria	30 abril 1983	23 abril 1982	20 octubre 1983 (Add.17) <u>c/</u>
Bangladesh	6 diciembre 1985	2 abril 1985	marzo 1986
Barbados	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Bélgica	9 agosto 1986	16 agosto 1985	
Bhután	30 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Brasil	2 marzo 1985	2 marzo 1984	
Bulgaria	10 marzo 1983	2 marzo 1982	13 junio 1983 (Add.15) <u>c/</u>
Cabo Verde	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Canadá	9 enero 1983	2 marzo 1982	15 julio 1983 (Add.16) <u>c/</u>
Colombia	18 febrero 1983	2 marzo 1982	
Congo	25 agosto 1983	14 septiembre 1982	
Cuba	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	27 septiembre 1982 (Add.4) <u>a/</u>
Checoslovaquia	18 marzo 1983	14 septiembre 1982	4 octubre 1984 (Add.26) <u>d/</u>
China	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	25 mayo 1983 (Add.14) <u>b/</u>
Chipre	22 agosto 1985	23 agosto 1985	
Dinamarca	21 mayo 1984	7 julio 1983	30 julio 1984 (Add.22) <u>d/</u>
Dominica	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Ecuador	9 diciembre 1982	2 marzo 1982	14 agosto 1984 (Add.23) <u>d/</u>
Egipto	18 octubre 1982	2 marzo 1982	2 febrero 1983 (Add.10) <u>b/</u>
El Salvador	18 septiembre 1982	2 marzo 1982	3 noviembre 1983 (Add.19) <u>d/</u>
España	4 febrero 1985	8 febrero 1984	20 agosto 1985 (Add.30)
Etiopía	10 octubre 1982	2 marzo 1982	
Filipinas	4 septiembre 1982	2 marzo 1982	22 octubre 1982 (Add.6) <u>b/</u>
Francia	13 enero 1985	8 febrero 1984	
Gabón	20 febrero 1984	28 febrero 1984	
Ghana	1º febrero 1987		
Grecia	7 julio 1984	7 julio 1983	23 abril 1985 (Add.28)
Guatemala	11 septiembre 1983	14 septiembre 1982	
Guinea	8 septiembre 1983	14 septiembre 1982	
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1985	2 abril 1985	
Guinea-Bissau	22 septiembre 1986	25 septiembre 1985	
Guyana	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Haití	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Honduras	2 abril 1984	13 abril 1983	
Hungría	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	20 septiembre 1982 (Add.3) <u>b/</u>
Indonesia	13 octubre 1985	31 octubre 1984	15 marzo 1986
Irlanda	22 enero 1987		
Islandia	18 julio 1986	16 agosto 1985	
Italia	10 julio 1986	11 julio 1985	
Jamaica	18 noviembre 1985	31 octubre 1984	
Japón	25 julio 1986	16 agosto 1985	
Kenya	8 abril 1985	16 abril 1984	
Liberia	16 agosto 1985	24 agosto 1984	
Malí	10 octubre 1986	14 octubre 1985	
Mauricio	8 agosto 1985	24 agosto 1984	
México	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	14 septiembre 1982 (Add.2) <u>a/</u>
Mongolia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	18 noviembre 1983 (Add.20) <u>a/</u>

<u>Estado Parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Nicaragua	26 noviembre 1982	2 marzo 1982	
Nigeria	13 julio 1986	14 julio 1985	
Noruega	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	18 noviembre 1982 (Add.7) <u>b/</u>
Nueva Zelandia	9 febrero 1986	2 abril 1985	
Panamá	28 noviembre 1982	2 marzo 1982	12 diciembre 1982 (Add.9) <u>c/</u>
Perú	13 octubre 1983	12 octubre 1982	
Polonia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	10 octubre 1985 (Add.31)
Portugal	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	19 julio 1983 (Add.21) <u>d/</u>
República de Corea	26 enero 1986	2 abril 1985	marzo 1986
República Democrática Alemana	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	30 agosto 1982 (Add.1) <u>a/</u>
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1982	2 marzo 1982	
República Dominicana	2 octubre 1983	14 septiembre 1982	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	4 octubre 1982 (Add.5) <u>a/</u>
República Socialista Soviética de Ucrania	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	2 marzo 1983 (Add.11) <u>a/</u>
República Unida de Tanzania	19 septiembre 1986	23 septiembre 1985	
Rumania	6 febrero 1983	2 marzo 1982	
Rwanda	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	24 mayo 1983 (Add.13) <u>b/</u>
San Cristóbal y Nieves	25 mayo 1986	24 junio 1985	
Santa Lucía	7 noviembre 1983	17 diciembre 1982	
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Senegal	7 marzo 1986	2 abril 1985	
Sri Lanka	4 noviembre 1982	2 marzo 1982	7 julio 1985 (Add.29)
Suecia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	22 octubre 1982 (Add.8) <u>a/</u>
Tailandia	8 septiembre 1986	10 septiembre 1985	
Togo	26 octubre 1984	9 noviembre 1983	
Túnez	20 octubre 1986	22 octubre 1985	
Turquía	19 enero 1987		
Uganda	21 agosto 1986	23 agosto 1985	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	2 marzo 1983 (Add.12) <u>a/</u>
Uruguay	8 noviembre 1982	2 marzo 1982	23 noviembre 1984 (Add.27)
Venezuela	1° junio 1984	7 julio 1983	27 agosto 1984 (Add.24) <u>d/</u>
Viet Nam	19 marzo 1983	14 septiembre 1982	2 octubre 1984 (Add.25) <u>d/</u>
Yemen Democrático	29 junio 1985	24 agosto 1984	
Yugoslavia	28 marzo 1983	14 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (Add.18) <u>c/</u>
Zambia	21 julio 1986	16 agosto 1985	

a/ Examinado por el Comité en su segundo período de sesiones, celebrado del 1° al 12 de agosto de 1983.

b/ Examinado por el Comité en su tercer período de sesiones, celebrado del 26 marzo al 6 de abril de 1984.

c/ Examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones, celebrado del 21 de enero al 17 de febrero de 1985.

d/ Será examinado por el Comité en su quinto período de sesiones.

ANEXO IV

Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer en su quinto período de sesiones

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sra. Farida Abou El-Fetouh*	Egipto
Sra. Desirée P. Bernard**	Guyana
Sra. Aleksandra P. Biryukova*	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sra. Marie Caron**	Canadá
Sra. Irene R. Cortes*	Filipinas
Sra. Elizabeth Evatt**	Australia
Sra. Aída González Martínez**	México
Sra. Luvsandanzangyn Ider*	Mongolia
Sra. Zagorka Ilic*	Yugoslavia
Sra. Vinitha Jayasinghe*	Sri Lanka
Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou**	Grecia
Sra. Raquel Macedo de Sheppard*	Uruguay
Sra. Guan Minqian*	China
Sra. Alma Montenegro de Fletcher**	Panamá
Sra. Landrada Mukayiranga*	Rwanda
Sra. Edith Oeser**	República Democrática Alemana
Sra. Vesselina Peytcheva*	Bulgaria
Sra. Maria Regent-Lechowicz*	Polonia
Sra. Maria Margarida de Rego da Costa Salema Moura Ribeiro**	Portugal
Sra. Kongit Sinegiorgis**	Etiopía
Sra. Lucy Smith*	Noruega
Sra. Esther Véliz Díaz de Villalvilla**	Cuba
Sra. Margareta Wadstein**	Suecia

* El mandato expira en 1986.

** El mandato expira en 1988.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات بـ دور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
